FEAB	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA FORMATO RECIBO A SATISFACCIÓN	

SEÑALE CON UNA X LA CLASE, NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO A CERTIFICAR, SUSCRITO CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

[X] CN: Contrato [ ] CNA: Contrato Adicional [ ] RS: Resolución [ ] SPC: Servicios Públicos [ ] CM: Caja Menor

No. FEAB-0028 VIGENCIA 2024

EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 80 DE 1993, CERTIFICO QUE RECIBÍ A SATISFACCIÓN Y DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO FEAB 03
CÉDULA O NIT	901.830.632-0
CORREO ELECTRÓNICO DEL BENEFICIARIO	kalpaingenieriasas@gmail.com
PERIODO DEL SERVICIO:	04/08/2024 al 03/09/2024
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses, sin que el plazo supere el 31 de diciembre de 2024
CONCEPTO DE PAGO: **(Según clausula forma de pago)**	Pago Acta de corte de Interventoria No.3. Clausula tercera forma de pago: el FEAB, pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: La forma de pago del presente contrato sera mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobados y efectivamente empleados en la ejecucion de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, mas el reembolso, contra factura, de otros costos indirectos ocasionados y aprobados por el supervisor del contrato de interventoria, previa presentacion y aprobacion del informe mensual de avance del trabajo, por parte del supervisor designao para el efecto, acompañadas de las recibos de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.
Nos. DE FACTURA (S) O CUENTA DE COBRO:	Factura electronica No. CS6F 3
VALOR A PAGAR:	$ 93.062.179,99

				DD/MM/AA		
APROBACIÓN PÓLIZA	No	21-45-101446557	Fecha:	30/05/2024		
	No	21-40-101232081	Fecha:	30/05/2024		
AFECTAR COMPROMISO PRESUPUESTAL	No	51124	Fecha:	21/05/2024	Vr. $	93.062.179,99
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	No.	51124	Fecha:	21/05/2024	vr. $	832.181.814,00

NOMBRE DEL SUPERVISOR O SU DELEGADO:	JUAN CARLOS GUIO AVILA
No. CÉDULA DEL SUPERVISOR:	79.782.150,00
CARGO DEL SUPERVISOR:	JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION DE SEDES
DEPENDENCIA:	DEPARTAMENTO ADM. SEDES Y CONSTR **TEL. Ext.:** 5169665 ext. 1128
CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR	juancguio@fiscalia.gov.co
FIRMA DEL SUPERVISOR	**FECHA:** 27-sep-24
OBSERVACIONES:	

RECEPCIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN **No. De Folios** _____

RADICADO:

Factura Electrónica De Venta No. CS8F 3
Ver. UBL 2.1

Forma de Pago: Crédito
Plazo: 30 dias
Medio de Pago: Efectivo
Moneda: COP
Total de Lineas: 1

Fecha de Validación: 12/09/2024 10:59 AM
Fecha de Generación: 12/09/2024 10:59 AM
Fecha de Vencimiento: 12/10/2024
Responsabilidad Fiscal: R-99-PN No responsable
Responsabilidad Tributaria: ZZ - No Aplica
(49) No responsable de IVA

Emisor : CONSORCIO FEAB 03
Razón Social: CONSORCIO FEAB 03
NIT: 901830832
Teléfono: + (57) 6016203317
Correo Electrónico: **contabilidad@medinayrivera.com.co**
Dirección: CR 15 A # 121 - 12 OF 318
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Receptor : FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Razón Social FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT: 901148337
Teléfono: +(57) 5 702000
Correo Electrónico: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
Dirección: Diagonal 22B # 52-01
Responsabilidad Fiscal: R-99-PN No responsable
Responsabilidad Tributaria: ZZ - No Aplica
Régimen Fiscal: (48) Impuesto sobre las ventas - IVA
País: Colombia
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA%	IVA	Total
1	1	CONTRATO INTERVENTORIA FEAB-IOCA-0003-2024	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE COBRO FIJO PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 04 DE AGOSTO AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	1.00	cada	78,203,512.60	78,203,512.60	19	14,858,667.39	**93,062,179.99**

Autorizado DIAN para la Facturación Electrónica mediante la resolución N° 18764073343675 entre los rangos de Facturación del 1 al 100 usando el prefijo CS8F con vigencia entre las fechas 2024-06-20 al 2026-06-20.

Generada por: FACTOA https://factoa.co

Servicios informáticos TECNODEV CO SA 901360857-7 / Proveedor Tecnologico Cadena SA 890930534-0

Detalles:

Son: NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PARTICIPACION: KALPA INGENIERIA SAS NIT 901.506.984-3 - 90% ORIS INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTRÈS COLECTIVO-BIC NIT 901.674.156-0 - 10%.

#$29-04-00; contrato FEAB-0028-2024;
geovanny.cely@fiscalia.gov.co#$

CUFE :

65ac882b0bdb9926647a7fe1f423294fb1c240a3d69245935ea65b700c960c1e52b05999de6c4af00dca571f17d90b62

Detalle de Venta	
Subtotal :	COP 78,203,512.60
Descuento :	COP 0.00
Monto Bruto :	COP 78,203,512.60
Monto IVA :	COP 14,858,667.39
Total Venta:	COP 93,062,179.99
Total:	COP 93,062,179.99
Saldo Restante:	COP93,062,179.99

Firma Digital:

unMu4zKbyKUwTrq9ppldYFlskgSqgU3tKoQCKrgymGDc0T7c7vee9kGpnrUhSmdx 57jqvUgCAGvnOdc7wyWumEHTFpcZJS3AFz0ViMv7w3lm/eK05nVlbmKDNEQqje9Q
wZOtJB5ycedWV9kQYmSWb8DE7TfaazI2JqGX6P71p/XX7IGhfaakUb2B0ymu13h2 dWjvtdr75LloR8GkAV2M6B5NuTWRdxrs5bCv/P7YqJkNEmI8GHKwrpfNMnwOZiwd
knYRnoiy25eWVXh8+nMNZFNSROJLIPAGbrlBJj1tBraAuh6bAvP9o5xrgK97CyB+ ZOpitDI4DQCO+1P6Fv8AxA==

Autorizado DIAN para la Facturación Electrónica mediante la resolución N° 18764073343675 entre los rangos de Facturación del 1 al 100 usando el prefijo CS8F con vigencia entre las fechas 2024-06-20 al 2026-06-20.

Generada por: FACTOA https://factoa.co

Servicios informáticos TECNODEV CO SA 901360857-7 / Proveedor Tecnologico Cadena SA 890930534-0

KALPA

CONSORCIO FÉAB 03

CORIS

Bogotá D.C. 16 de septiembre de 2024
CS. FEAB 03-517-079-2024

FISCALIA

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION DE SEDES
DCAS - No. 20246120009053
Fecha Radicado: 2024-09-16 16:45:49
Anexos: 21 Folios.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Atn. Juan Carlos Guio Avila
Supervisor Designado
Calle 24 No. 51-40 Piso 10 Edificio Capital Towers Centro Empresarial
juanc.guio@fiscalia.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Interventoría FEAB-0028-2024 cuyo objeto es *"Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, y Jurídica sobre las Obras de Mantenimiento, Adecuación y Remodelación de Áreas del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación – FASE III, bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de Reajuste."*

Asunto: Solicitud de Pago – Corte Mes 3 (04 de agosto al 03 de septiembre 2024) Contrato de Interventoría FEAB-0028-2024

Respetado Arquitecto Juan Carlos, reciba un cordial saludo.

Mediante la presente y de acuerdo con la Cláusula Tercera – Forma de Pago del contrato de la referencia; solicitamos el pago de la factura CS8F 3 correspondiente al periodo comprendido entre el 04 de agosto de 2024 y el 03 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: El **Fondo Especial para La Administración de Bienes de la Fiscalía General de La Nación** pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

La forma de pago del presente contrato será mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobados y efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos, afectados por un *factor multiplicador*, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato de Interventoria, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Se adjunta a la presente comunicación los siguientes documentos:

- Autorización de facturación – Consorcio FEAB 03
- Certificación Bancaria Consorcio FEAB 03
- Rut Consorcio FEAB 03
- Rut Kalpa Ingeniería SAS
- Rut Oris Ingeniería SAS
- Certificado de pago de salud, riesgos profesionales, pensiones y caja de compensación.
- Corte Parcial de Interventoría No. 3 del 04 agosto al 03 septiembre 2024.

Y no siendo otro el objeto de la presente, de antemano agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

CONSORCIO FEAB 033

CARLOS E. RUEDA FERNÁNDEZ
Director de Interventoría

ELABORO: CERF
REVISÓ: CERF
APROBÓ: CACC
ANEXOS: FOLIOS (21)
COPIA:

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764073343675

(415)7707212489984(8020) 001876407334367 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 8 3 0 8 3 2	0				

11. Razón social
CONSORCIO FEAB 03

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 3 2

24. Dirección
CR 15 A # 121 - 12 OF 318

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 dias de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del solicitante

DIAN
2024-06-20 / 09:17:41 AM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia: SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres: CAMARGO CAMARGO CESAR AUGUSTO
1002. Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación: 80029202 — 1004. DV: 9
1005. Cod. Representación: Representante Legal Principal
1006. Organización: CONSORCIO FEAB 03

997. Fecha formalización: 2 0 2 4 - 0 6 - 2 0 / 0 9 : 1 7 : 4 1

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764073343675

(415)7707212489984(8020) 001876407334367 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901830832	0				

11. Razón social
CONSORCIO FEAB 03

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CONSORCIO FEAB 03 CR 15 A # 121 - 12 OF 318	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	CS8F	1	100	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

KALPA

CORIS

CONSORCIO FEAB 03
CORTE PARCIAL DE INTERVENTORÍA No. 2
Fecha: 04 agosto al 03 septiembre 2024

ITEM	PERSONAL PROFESIONAL	CANT	No. DE MESES	% DE DEDICACIÓN	VALOR MES	F.M. (%) Factor Multiplicador	VALOR MES (AxBxCxD)	VALOR TOTAL (ExF)	CORTE PARCIAL No. 3 04 agosto al 03 septiembre 2024	ACUMULADO ACUMULADO CORTE No. 3	SALDO SALDO
1	Director de Interventoria	1	9	50%	$ 7.000.000	196,06%	$ 6.862.100	$ 61.758.900	$ 6.862.100	$ 20.586.300	$ 41.172.600
2	Residente de Interventoria	2	9	100%	$ 5.152.000	196,06%	$ 20.202.022	$ 181.818.198	$ 20.202.022	$ 60.606.067	$ 121.212.131
3	Residente de Obra Eléctrica	1	9	50%	$ 5.264.000	196,06%	$ 5.160.299	$ 46.442.691	$ 5.160.299	$ 15.480.898	$ 30.961.793
4	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	2	9	100%	$ 4.872.000	196,06%	$ 19.104.086	$ 171.936.774	$ 19.104.086	$ 57.312.259	$ 114.624.515
5	Residente Administrativo	1	9	100%	$ 5.152.000	196,06%	$ 10.101.011	$ 90.909.099	$ 10.101.011	$ 30.303.034	$ 60.606.065
	SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 552.865.662	$ 61.429.519	$ 184.288.558	$ 368.577.104

ITEM	PERSONAL TECNICO	CANT	No. DE MESES	% DE DEDICACIÓN	VALOR MES	F.M. (%) Factor Multiplicador	VALOR MES (AxBxCxD)	VALOR TOTAL (ExF)	04 agosto al 03 septiembre 2024	ACUMULADO CORTE No. 3	SALDO
6	Inspector de Obras	2	9	100%	$ 3.528.000	196,06%	$ 13.833.994	$ 124.505.946	$ 13.833.994	$ 41.501.981	$ 83.003.965
	SUBTOTAL COSTOS PERSONAL TECNICO							$ 124.505.946	$ 13.833.994	$ 41.501.981	$ 83.003.965

ITEM	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANT	VALOR MES	VALOR TOTAL	04 agosto al 03 septiembre 2024	ACUMULADO CORTE No. 3	SALDO
7	Comunicaciones	MES	9	$ 1.000.000	$ 9.000.000	$ 1.200.000	$ 3.000.000	$ 6.000.000
8	Informes	MES	9	$ 1.450.000	$ 13.050.000	$ 1.740.000	$ 4.350.000	$ 8.700.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				$ 22.050.000	$ 2.940.000	$ 7.350.000	$ 14.700.000

VALOR TOTAL	$ 699.421.608	$ 78.203.512,60	$ 233.140.538,80	$ 466.281.069,20
IVA 19%	$ 132.890.106	$ 14.858.667,39	$ 44.296.702,37	$ 88.593.403,15
VALOR TOTAL INTERVENTORIA	$ 832.311.714	$ 93.062.179,99	$ 277.437.241,17	$ 554.874.472,35

CARLOS EDUARDO RUEDA FERNANDEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120009513
Oficio No. DCAS-30510-
02/10/2024

Bogotá, D.C.

Doctor
RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector de Gestión Contractual
Fiscalía General de la Nación
Nivel Central Edificio Tryp Piso 10 -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de obra No. FGN-NC-0078 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: PROGRAMACIONES

Respetado Doctor Raúl:

De manera cordial me permito remitir programaciones frentes fase II – Paloquemao, aprobadas por el Consorcio FEAB 03, empresa Interventora, mediante oficio No. CS.FEAB 03-517-086-2024 del 25 de septiembre de 2024, para que las mismas reposen en el expediente contractual.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Anexo (s): lo anunciado
Proyectó: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado

KALPA

CORIS

CONSORCIO FEAB 03

Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2024
CS. FEAB 03-517-086-2024

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION DE SEDES
FISCALIA
DCAS - No. 20246120009403
Fecha Radicado: 2024-09-27 10:06:35
Anexos: 2 Folios.

Señores:
UNIÓN TEMPORAL CYU 2024
Atn: CARLOS EDUARDO PULIDO GÓMEZ
Representante Legal
construccionescyg@gmail.com
Bogotá D.C.

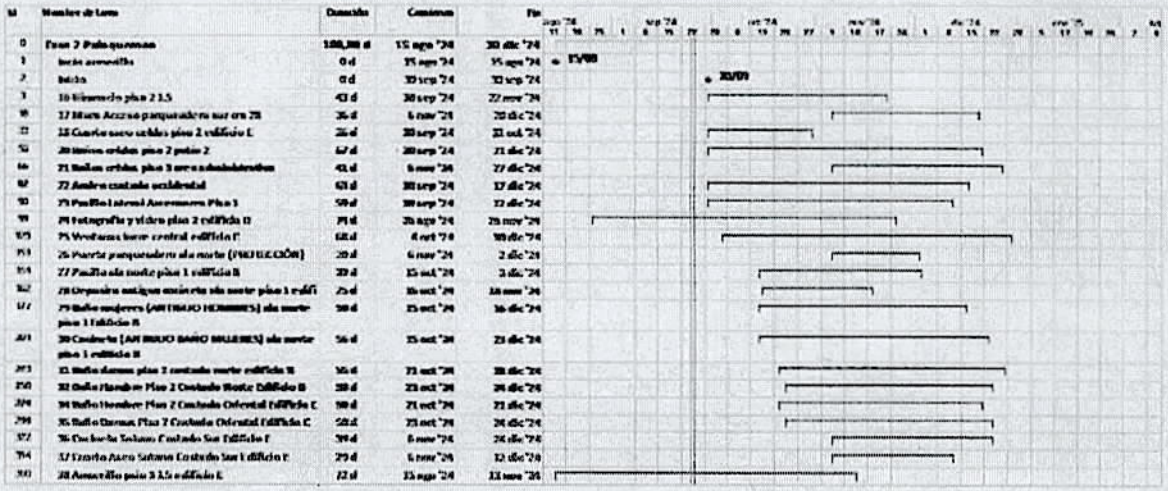
Referencia: Contrato de Interventoría FEAB-0028-2024 cuyo objeto es *"Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, y Jurídica sobre las Obras de Mantenimiento, Adecuación y Remodelación de Áreas del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación – FASE III, bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de Reajuste."*

Asunto: Programaciones frentes fase II - Paloquemao

Respetado Carlos Eduardo Pulido, reciba un cordial saludo.

Una vez recibida la programación correspondiente a la Fase 2 para los frentes de la Sede Paloquemao, según oficio 160-FGN-NC-UTCYU-2024; de parte de Interventoría se aprueban las actividades y duraciones no sin antes, recomendar la celeridad en la ejecución de cada frente con el fin de prever cualquier situación que pueda retrasar cada actividad. Así mismo, es importante mencionar que en la Sede del Bunker se tienen frentes que deben ser intervenidos y se necesita personal independiente para su ejecución.

SEDE PALOQUEMAO FASE II



Adicionalmente, tener presente la coordinación entre el suministro de material y la ejecución para evitar tiempos muertos por falta de material en obra, la incorporación de personal de ser necesario e informar a la Entidad previo al inicio de las actividades.

Y no siendo otro el objeto de la presente, de antemano agradecemos su amable atención.

CONSORCIO FEAB 033

CARLOS E. RUEDA FERNÁNDEZ
Director de Interventoría
ELABORO: CERF
REVISÓ: CERF
APROBÓ: CACC
ANEXOS: FOLIOS (02)
COPIA: Juan Carlos Guio Avila
Fiscalía General de la Nación
juanc.guio@fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120009663
Oficio No. DCAS-30510-
08/10/2024
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctor
RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector de Gestión Contractual
Fiscalía General de la Nación
Nivel Central Piso Tryp Piso 10 -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de obra No. FGN-NC-0078 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Informe de obra No. 3

Respetado Doctor Raúl:

De manera cordial me permito remitir informe de obra No. 3 del contrato de la referencia, del periodo comprendido entre el 4 de agosto y el 3 de septiembre de 2024, el cual fue remitido y avalado por el Consorcio FEAB 03, mediante oficio No. CS.FEAB 03-517-076-2024 del 16 de septiembre de 2024 y con radicado DCAS No. 20246120009033 del 16 de septiembre de 2024, para que el mismo repose en el expediente contractual.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes
Anexo (s): lo anunciado en 1 CD
Proyectó: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado
Revisó: Juan Carlos Guio Ávila – Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120013401
Oficio No. DCAS-30510-
08/10/2024

Bogotá, D.C.

Doctora
MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FEAB
Fiscalía General de la Nación
Carrera 13 No. 73 - 50 Edificio Villegas -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Informe de Interventoría No. 3

Respetada Doctora Mercy:

De manera cordial me permito remitir informe de interventoría No. 3 del contrato de la referencia, del periodo comprendido entre el 4 de agosto y el 3 de septiembre de 2024, el cual fue remitido por el Consorcio FEAB 03, mediante oficio No. CS.FEAB 03-517-078-2024 del 16 de septiembre de 2024 y con radicado DCAS No. 20246120009043 del 16 de septiembre de 2024, para que el mismo repose en el expediente contractual.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes
Anexo (s): lo anunciado en 1 CD
Proyectó: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado II
Revisó: Juan Carlos Guio Ávila – Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120009673
Oficio No. DCAS-30510-
08/10/2024
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctor
RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector de Gestión Contractual
Fiscalia General de la Nación
Nivel Central Edificio Tryp Piso 10 -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de obra No. FGN-NC-0078 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Actas de entrega y terminación de espacios

Respetado Doctor Raúl:

De manera cordial me permito remitir Actas de entrega y terminación de espacios del contrato de la referencia, las cuales fueron remitidas por el Consorcio FEAB 03, mediante oficio No. CS.FEAB 03-517-089-2024 del 26 de septiembre de 2024 y con radicado DCAS No. 20246120009373 del 26 de septiembre de 2024, para que el mismo repose en el expediente contractual.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes
Anexo (s): lo anunciado
Proyectó: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado
Revisó: Juan Carlos Guio Avila – Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120013761
Oficio No. DCAS-30510-
11/10/2024

Bogotá, D.C.

Doctora
MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FEAB
Fiscalia General de la Nación
Carrera 13 No. 73 - 50 Edificio Villegas -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoria No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Informe de supervisión No. 3

Respetada Doctora Mercy:

De manera cordial me permito remitir informe de supervisión No. 3 del contrato de la referencia, para que el mismo repose en el expediente contractual.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Anexo (s): lo anunciado
Proyectó: Alejandro Duarte Gutiérrez – Profesional de Gestión III
Revisó: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Doctora
MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA
Subdirectora Financiera
Fiscalia General de la Nación
Nivel Central Piso 2 Edificio C Bunker -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Corte de interventoría No. 4

Respetada Doctora María Pierina:

De manera cordial, me permito remitir los documentos relacionados con el corte de interventoria No.4 del contrato de la referencia, para que se realice el trámite de pago del acta parcial, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del precitado contrato:

- Recibo a satisfacción.
- Factura No. CS8F 4.
- Certificación de Parafiscales.
- Oficio de autorización de consignación.
- Certificación bancaria.

- Contrato.
- Pólizas.
- Registro.
- Rut.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Anexo (s): lo anunciado
Proyectó: Santiago Rojas Bonilla – Técnico I
Reviso: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado

FEAB	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA FORMATO RECIBO A SATISFACCIÓN	

SEÑALE CON UNA X LA CLASE, NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO A CERTIFICAR, SUSCRITO CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

[X] CN: Contrato [ ] CNA: Contrato Adicional [ ] RS: Resolución [ ] SPC: Servicios Públicos [ ] CM: Caja Menor

No. FEAB-0028 VIGENCIA 2024

EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 80 DE 1993, CERTIFICO QUE RECIBÍ A SATISFACCIÓN Y DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO FEAB 03
CÉDULA O NIT	901.830.832-0
CORREO ELECTRÓNICO DEL BENEFICIARIO	kalpaingenieriasas@gmail.com
PERIODO DEL SERVICIO:	04/09/2024 al 03/10/2024
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses, sin que el plazo supere el 31 de diciembre de 2024
CONCEPTO DE PAGO: **(Según clausula forma de pago)**	Pago Acta de corte de Interventoria No.4. Clausula tercera forma de pago: el FEAB, pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: La forma de pago del presente contrato sera mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobados y efectivamente empleados en la ejecucion de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, mas el reembolso, contra factura, de otros costos indirectos ocasionados y aprobados por el supervisor del contrato de interventoria, previa presentacion y aprobacion del informe mensual de avance del trabajo, por parte del supervisor designao para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.
Nos. DE FACTURA (S) O CUENTA DE COBRO:	Factura electronica No. CS8F 4
VALOR A PAGAR:	$ 92,479,079,99

				DD/MM/AA		
APROBACIÓN PÓLIZA	No	21-45-101446857	Fecha:	30/05/2024		
	No	21-46-101222641	Fecha:	30/05/2024		
AFECTAR COMPROMISO PRESUPUESTAL	No	55124	Fecha:	21/05/2024	Vr. $	92.479.079,99
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	No.	55124	Fecha:	21/05/2024	Vr. $	832.311.714,00

NOMBRE DEL SUPERVISOR O SU DELEGADO:	JUAN CARLOS GUIO AVILA
No. CÉDULA DEL SUPERVISOR:	79.782.150,00
CARGO DEL SUPERVISOR:	JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION DE SEDES
DEPENDENCIA:	DEPARTAMENTO ADM. SEDES Y CONSTR **TEL. Ext.:** 5169665 ext. 1128
CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR	juancguio@fiscalia.gov.co
FIRMA DEL SUPERVISOR	**FECHA:** 31-oct-24
OBSERVACIONES:	

RECEPCIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN **No. De Folios** _____

RADICADO:

Factura Electrónica De Venta No. CS8F 4
Ver. UBL 2.1

Forma de Pago: Crédito
Plazo: 30 dias
Medio de Pago: Efectivo
Moneda: COP
Total de Lineas: 1

Fecha de Validación: 07/10/2024 10:34 AM
Fecha de Generación: 07/10/2024 10:34 AM
Fecha de Vencimiento: 06/11/2024
Responsabilidad Fiscal: R-99-PN No responsable
Responsabilidad Tributaria: ZZ - No Aplica
(49) No responsable de IVA

Emisor : CONSORCIO FEAB 03
Razón Social: CONSORCIO FEAB 03
NIT: 901830832
Teléfono: + (57) 6016203317
Correo Electrónico: **contabilidad@medinayrivera.com.co**
Dirección: CR 15 A # 121 - 12 OF 318
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Receptor : FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Razón Social FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT: 901148337
Teléfono: +(57) 5 702000
Correo Electrónico: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
Dirección: Diagonal 22B # 52-01
Responsabilidad Fiscal: R-99-PN No responsable
Responsabilidad Tributaria: ZZ - No Aplica
Régimen Fiscal: (48) Impuesto sobre las ventas - IVA
País: Colombia
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA%	IVA	Total
1	1	CONTRATO INTERVENTORIA FEAB-IOCA-0003-2024	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	1.00	cada	77,713,512.60	77,713,512.60	19	14,765,567.39	**92,479,079.99**

Autorizado DIAN para la Facturación Electrónica mediante la resolución N° 18764073343675 entre los rangos de Facturación del 1 al 100 usando el prefijo CS8F con vigencia entre las fechas 2024-06-20 al 2026-06-20.

Generada por: FACTOA https://factoa.co

Servicios informáticos TECNODEV CO SA 901360857-7 / Proveedor Tecnologico Cadena SA 890930534-0

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Ingeniero
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
Consorcio FEAB 03
Carrera 15 No. 121 - 12 Oficina 318 -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024

Respetado Ingeniero Camargo:

En atención del asunto y teniendo en cuenta que durante el desarrollo de las actividades del contrato de obra FGN-NC-00078-2024; cuyo objeto consiste en: *REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*, el día 22 de octubre de 2024, cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central, por dicha intervención se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que laboraban en las áreas aledañas a las de la ejecución de las citadas actividades y ocasionando severas afectaciones a la salud de nuestros funcionarios y al normal funcionamiento de las actividades misionales de la Entidad.

Esta supervisión, ante las afectaciones sufridas, evidenció graves falencias, en el ejercicio de la labor de la interventoria, tales como:

1. No se informó de inmediato ni por escrito, sobre la ocurrencia de los hechos.
2. No se han generado recomendaciones al contratista de obra, ni a la supervisión o contratante en general, que permitieran la mitigación de los daños y oportuno manejo de los riesgos materializados.
3. No se inspeccionó permanentemente el desarrollo de la intervención por parte del contratista de obra, ni se dieron las alertas necesarias para controlar los riesgos generados por el procedimiento de impermeabilización.
4. No se evidenció la presencia de personal técnico con experticia en el manejo de sustancias quimicas, que se utilizaron como insumos en la actividad por parte del contratista.
5. No se evidencia, aprobación por parte de la interventoria de los insumos utilizados en la actividad de impermeabilización.
6. No se evidenció la revisión detallada de las especificaciones de la intervención, ni la consulta ante el supervisor del contrato, que permitiera medir adecuadamente el riesgo derivadas de la actividad.
7. No se evidenció observaciones planteadas sobres las especiaciones técnicas de la intervención ni sus insumos.
8. No se evidenció la verificación de las actividades asociadas al cumplimiento de la normatividad ambiental.
9. No se evidenció la verificación de las condiciones requeridas para la intervención, que garantizaran el cumplimiento de la reglamentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

MCJ

En atención de lo planteado y de conformidad con las obligaciones contractuales de la Interventoría establecidas en el Contrato de referencia y en especial las relacionadas con lo establecido en la Cláusula Quinta del complemento al contrato electrónico literal B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, en especial las incluidas en los numerales:

(...) 5) Informar de inmediato y por escrito, al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

(...) *8) Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores. (...)*

(...) 9) Además del personal mínimo exigido, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

(...) *10) Todo elemento o material que vaya a ser instalado, deberá contar con la aprobación por parte del interventor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual el Interventor podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente (...)*

(...) 11) El Interventor, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos, especificaciones y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales, del contrato de obra. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al Supervisor del contrato.

(...) 12) Revisar y presentar las observaciones que considere pertinentes

respecto al cronograma de obra que deberá elaborar el contratista de obra para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los plazos máximos de ejecución indicados en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los items ofertado, para lo cual contará con un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio.

(...) 15) El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, vigente en el ámbito nacional y local. Especialmente lo relacionado con la adecuada disposición de los residuos sólidos y de construcción generados durante el desarrollo de la obra.

(...) *18) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. (...)*

Por lo anterior, se le requiere para que de manera inmediata sustente todas las acciones tomadas por la interventoría para prevenir, controlar los riesgos derivados de la intervención ejecutada por el contratista y garantizar las medidas de seguridad necesarias que hubiesen podido evitar los hechos que afectaron de manera grave el servicio público prestado por la FGN y la salud de los servidores de la Entidad.

Adicionalmente, la supervisión le reitera incluir dentro del informe sobre los hechos acaecidos, solicitado previamente vía correo electrónico y en reunión presencial del día 23 de octubre de 2024, concepto del especialista sobre el producto aplicado y la evidencia de su labor como interventor en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - Operativas numerales entre otros a lo siguiente:

(...) *15) Implementar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización*

(considerar señales de prohibición, obligación, de advertencia y de salvamento, punto de almacenamiento temporal de RCD, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo) para demarcar y aislar las áreas de trabajo dentro del frente de obra y su permanencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para la segura circulación del personal de obra y terceros (...)

(...) 19) Asumir la responsabilidad de la calidad de la obra. Para cumplir esta obligación, implementará el plan de gestión de calidad correspondiente para asegurar la calidad de los materiales y de las obras de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas tanto en los estudios técnicos del proyecto, como de las prevalentes en normas técnicas vigentes en Colombia o las subsidiarias de organismos internacionales. Para el efecto, presentará al interventor el plan de gestión calidad para aprobación, con el correspondiente acápite "Plan de control de calidad", incluyendo fichas técnicas y certificados de calidad de los diferentes materiales a utilizar. El certificado de calidad es requisito indispensable para la aprobación del uso del material y/o equipos.

(...) 20) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá proteger materiales, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos. (...)

Cordialmente

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

C.C. Seguros del Estado Póliza No. 21-45-101446357
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyectó: Geovanny Coly Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Señores
SEGUROS DEL ESTADO
Juridico@segurosdelestado.com -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024
Seguro de Cumplimiento No. 21-45-101446357

Respetados Señores:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Comercio, damos a conocer los hechos que podrían llegar a constituir un posible incumplimiento por parte del contratista CONSOCIO FEAB 03, afianzado por la compañía de seguros bajo el seguro instrumentalizado en la póliza No. 21-45-101446357.

Así mismo y conforme a la nota contenida en la póliza mencionada, la cual indica que "SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN" solicitamos a la compañía de seguros su acompañamiento y colaboración frente a los hechos narrados a continuación.

El dia 22 de octubre de 2024, cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central, se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que laboraban en las áreas aledañas a las de la ejecución de las citadas actividades y al normal funcionamiento de las actividades misionales de la Entidad.

Esta supervisión, ante las afectaciones sufridas, evidenció graves falencias, en el ejercicio de la labor de la interventoria, tales como:

1. No se informó de inmediato ni por escrito, sobre la ocurrencia de los hechos.
2. No se han generado recomendaciones al contratista de obra, ni a la supervisión o contratante en general, que permitieran la mitigación de los daños y oportuno manejo de los riesgos materializados.
3. No se inspeccionó permanentemente el desarrollo de la intervención por parte del contratista de obra, ni se dieron las alertas necesarias para controlar los riesgos generados por el procedimiento de impermeabilización.
4. No se evidenció la presencia de personal técnico con experticia en el manejo de sustancias químicas, que se utilizaron como insumos en la actividad por parte del contratista.
5. No se evidencia, aprobación por parte de la interventoría de los insumos utilizados en la actividad de impermeabilización.
6. No se evidenció la revisión detallada de las especificaciones de la intervención, ni la consulta ante el supervisor del contrato, que permitiera medir adecuadamente el riesgo derivadas de la actividad.
7. No se evidenció observaciones planteadas sobres las especiaciones técnicas de la intervención ni sus insumos.

8. No se evidenció la verificación de las actividades asociadas al cumplimiento de la normatividad ambiental.

9. No se evidenció la verificación de las condiciones requeridas para la intervención, que garantizaran el cumplimiento de la reglamentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Lo anterior, de conformidad con las obligaciones contractuales de la Interventoria establecidas en el Contrato de referencia y en especial las relacionadas con lo establecido en la Cláusula Quinta del complemento al contrato electrónico literal B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, incluidas en los numerales:

(...) 5) Informar de inmediato y por escrito, al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

(...) *8) Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores. (...)*

(...) 9) Además del personal mínimo exigido, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

(...) *10) Todo elemento o material que vaya a ser instalado, deberá contar con la aprobación por parte del interventor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual el Interventor podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente (...)*

MCO

(...) 11) El Interventor, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos, especificaciones y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales, del contrato de obra. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al Supervisor del contrato.

(...) 12) Revisar y presentar las observaciones que considere pertinentes respecto al cronograma de obra que deberá elaborar el contratista de obra para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los plazos máximos de ejecución indicados en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los ítems ofertado, para lo cual contará con un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio.

(...) 15) El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, vigente en el ámbito nacional y local. Especialmente lo relacionado con la adecuada disposición de los residuos sólidos y de construcción generados durante el desarrollo de la obra.

(...) *18) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. (...)*

A través de la comunicación No. 20246120014471 de fecha 23 de octubre de 2024, se ha solicitado al contratista:

"En este orden, se le requiere para que de manera inmediata sustente todas las acciones tomadas por la interventoría para prevenir, controlar los riesgos derivados de la intervención ejecutada por el contratista y garantizar las medidas de seguridad necesarias que hubiesen podido evitar los hechos que afectaron de manera la salud de los servidores de la Entidad y la continuidad del servicio público prestado por la FGN.

Adicionalmente, y en atención a lo solicitado previamente vía correo electrónico y en reunión presencial del día 23 de octubre de 2024, le reiteramos la necesidad que dentro del informe sobre los hechos acaecidos, la evidencia de su labor como interventor en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA, para lo cual se requiere incluir concepto del especialista sobre el producto aplicado (cumplimiento de permisos sanitarios y ambientales, entre otros) y el atención estricta del protocolo que la ficha técnica y ficha de seguridad imponen.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - Operativas numerales entre otros a las siguientes:

(...) 15) Implementar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización (considerar señales de prohibición, obligación, de advertencia y de salvamento, punto de almacenamiento temporal de RCD, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo) para demarcar y aislar las áreas de trabajo dentro del frente de obra y su permanencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para la segura circulación del personal de obra y terceros (...)

(...) 19) Asumir la responsabilidad de la calidad de la obra. Para cumplir esta obligación, implementará el plan de gestión de calidad correspondiente para asegurar la calidad de los materiales y de las obras de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas tanto en los estudios técnicos del proyecto, como de las prevalentes en normas técnicas vigentes en Colombia o las subsidiarias de organismos internacionales. Para el efecto, presentará al interventor el plan de gestión calidad para aprobación, con el correspondiente acápite "Plan de control de calidad", incluyendo fichas técnicas y certificados de calidad de los diferentes materiales a utilizar. El certificado de calidad es requisito indispensable para la aprobación del uso del material y/o equipos.

(...) 20) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos

utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá proteger materiales, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos. (...)

Todo lo anterior, sin dejar de reiterar la gravedad de la situación acaecida, toda vez que se puso en riesgo la vida y salud de las personas, y la prestación de los servicios por parte de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución de las actividades mencionadas."

Conforme con lo anterior agradecemos la intervención inmediata de la aseguradora, con el objeto de que se cumpla cabalmente las obligaciones adquiridas por el contratista por ustedes afianzado.

Cordialmente

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

C.C. Seguros del Estado Póliza No. 21-40-101232841
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyecto: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Doctora
MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FEAB
Fiscalía General de la Nación
Carrera 13 No. 73 - 50 Edificio Villegas -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Informe por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024

Respetada Doctora Mercy Yasmín:

En atención del asunto, en ejercicio de la Supervisión del contrato de referencia y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FEAB, en especial lo consignado en:

Numeral (...) ***3.2.7.1. Objetivos de la Supervisión e interventoría***

Los objetivos de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios son los siguientes:

(...) *b. Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás disposiciones pactadas en el contrato;* (...)

(...) g. Informar los posibles incumplimientos en que incurra el contratista para tomar las medidas respectivas; (...)

Numeral (...) **3.2.7.3. *Funciones de los Supervisores e Interventores***

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al FEAB de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como informar los incumplimientos que se presenten. (...)

Numeral *(...)* ***3.2.7.3.1. Funciones de contenido administrativo***

(...) b. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato o convenio. (...)

(...) c. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. (...)

Numeral *(...)* ***3.2.7.3.2. Funciones de contenido normativo***

(...) f. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. (...)

(...) h. Informar al Gerente acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. (...)

(...) m. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. (...)

(...) n. Mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)

Numeral (...) ***3.2.7.3.4. Funciones de contenido técnico***

(...) a. Realizar la vigilancia, seguimiento y control técnico del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
b. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado y las condiciones técnicas pactadas.
c. Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato. (...)

(...) e. Controlar el avance de la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
f. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
g. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y / o fabricación de bienes.
h. Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
i. Verificar las entregas de los bienes, obras o la prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes. (...)

Por lo anterior y considerando que durante el desarrollo de las actividades del contrato de obra *FGN-NC-00078-2024*; cuyo objeto consiste en: *REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*, el día 22 de octubre de 2024, se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central y que por dicha intervención se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que cumplen funciones en las áreas aledañas a las de la ejecución de las citadas actividades, ocasionando suspensión del servicio público esencial de acceso a la Justicia.

Ante la situación informada, esta Supervisión remitió oficio a la Interventoría con radicado 20246120014471 del 23 de octubre de la presente vigencia;

anexo, con el cual se le solicitó, informe que evidenciará las acciones implementadas por esta para prever los hechos ocurridos. Requiriéndosele para que adicionalmente; en el marco de las obligaciones contractuales, en el informe incluyeran soportes que evidencien el cumplimiento de estas y diera cuenta de la atención y aplicación de las medidas de seguridad necesarias y que hubiesen podido haber prevenido los hechos dañosos que afectaron a nuestra Entidad.

Igualmente, mediante radicado 20246120014491 del 23 de octubre de 2024, se solicitó a Seguros del Estado, asegurador del contrato de interventoria FEAB No. 0028 de 2024, la intervención inmediata de la aseguradora con el objeto que el interventor cumpla cabalmente con las obligaciones adquiridas. Paralelamente, mediante radicado 20246120014511 del 23 de octubre de 2024, se solicitó a Seguros Berkley International Seguros Colombia S.A, asegurador del contrato de obra FGN-NC-0078 de 2024, la intervención inmediata de la aseguradora con el objeto que el interventor cumpla cabalmente con las obligaciones adquiridas.

Consecuentemente a los hechos se solicitó por parte del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional de la Entidad, la visita de la ARL Positiva, que mediante informe del ingeniero Ambiental y Sanitario especialista en SST Carlos Eduardo Arce e Ingeniera Química especialista en SST, Angie Carolina Amaya, emitieron concepto que concluye "se considera que en el área inspeccionada no deben permanecer servidores para el desarrollo de actividades laborales, mientras persistan las condiciones actuales relacionada con intoxicación de servidores por inhalación de vapores de productos químicos en un área sin ventilación". Y mediante radicado 20246140003361 del 24 de octubre de 2024, se solicitó al contratista de obra e interventoría, se exigió el cumplimiento inmediato a las recomendaciones consignadas en el informe mencionado.

En tal sentido y ante la evidente afectación a los servidores de la Entidad y suspensión del servicio público, como resultado de un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría, asi:

1. No se informó de inmediato ni por escrito, sobre la ocurrencia de los hechos.

2. No se han generado recomendaciones al contratista de obra, ni a la supervisión o contratante en general, que permitieran la mitigación de los daños y oportuno manejo de los riesgos materializados.

3. No se inspeccionó permanentemente el desarrollo de la intervención por parte del contratista de obra, ni se dieron las alertas necesarias para controlar los riesgos generados por el procedimiento de impermeabilización.

4. No se evidenció la presencia de personal técnico con experticia en el manejo de sustancias químicas, que se utilizaron como insumos en la actividad por parte del contratista.

5. No se evidencia, aprobación por parte de la interventoria de los insumos utilizados en la actividad de impermeabilización.

6. No se evidenció la revisión detallada de las especificaciones de la intervención, ni la consulta ante el supervisor del contrato, que permitiera medir adecuadamente el riesgo derivadas de la actividad.

7. No se evidenció observaciones planteadas sobres las especiaciones técnicas de la intervención ni sus insumos.

8. No se evidenció la verificación de las actividades asociadas al cumplimiento de la normatividad ambiental.

9. No se evidenció la verificación de las condiciones requeridas para la intervención, que garantizaran el cumplimiento de la reglamentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

En atención de lo manifestado anteriormente y de conformidad con las obligaciones contractuales de la Interventoría establecidas en el Contrato de referencia y en especial las relacionadas con lo establecido en la Cláusula Quinta del complemento al contrato electrónico literal B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, las incluidas en los numerales:

(...) 5) Informar de inmediato y por escrito, al FONDO ESPECIAL PARA LA

ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

(...) *8) Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores. (...)*

(...) 9) Además del personal mínimo exigido, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

(...) *10) Todo elemento o material que vaya a ser instalado, deberá contar con la aprobación por parte del interventor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual el Interventor podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente (...)*

(...) 11) El Interventor, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos, especificaciones y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales, del contrato de obra. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al Supervisor del contrato.

(...) 12) Revisar y presentar las observaciones que considere pertinentes respecto al cronograma de obra que deberá elaborar el contratista de obra para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los plazos máximos de ejecución indicados en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los ítems ofertado, para lo cual contará con un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio.

(...) 15) El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, vigente en el ámbito nacional y local. Especialmente lo relacionado con la adecuada disposición de los residuos sólidos y de construcción generados durante el desarrollo de la obra.

(...) *18) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. (...)*

Por lo anterior al no evidenciar de modo fehaciente que hubiese cumplido sus obligaciones en el seguimiento a la ejecución de las actividades correspondientes al contrato de obra FGN-NC-00078-2024, capitulo Impermeabilización ítem 3.1, Así las cosas, esta Supervisión en atención a sus obligaciones y funciones; de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FEAB, deja rendido informe de las situaciones descritas, las cuales pueden ser constitutivas de un presunto incumplimiento contractual por parte de la empresa **Consorcio FEAB 03**; en su calidad de interventora del contrato FGN-NC-00078-2024, de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales del contrato de referencia. Lo anterior para que la Gerencia del FEAB inicie las acciones a que haya lugar.

Cordialmente

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

C.C. Seguros del Estado Poliza No. 21-40-101232841
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyecto: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120014471
Oficio No. DCAS-30510-
23/10/2024
Página 1 de 5

Bogotá, D.C.

Ingeniero
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
Consorcio FEAB 03
Carrera 15 No. 121 - 12 Oficina 318 -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024

Tramitado x CE
23. 10. 2024
10:10 pm

Respetado Ingeniero Camargo:

En atención del asunto y teniendo en cuenta que durante el desarrollo de las actividades del contrato de obra FGN-NC-00078-2024; cuyo objeto consiste en: *REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*, el dia 22 de octubre de 2024, cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central, por dicha intervención se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que laboraban en las áreas aledañas a las de la ejecución de las citadas actividades y ocasionando severas afectaciones a la salud de nuestros funcionarios y al normal funcionamiento de las actividades misionales de la Entidad.

Esta supervisión, ante las afectaciones sufridas, evidenció graves falencias, en el ejercicio de la labor de la interventoría, tales como:

1. No se informó de inmediato ni por escrito, sobre la ocurrencia de los hechos.
2. No se han generado recomendaciones al contratista de obra, ni a la supervisión o contratante en general, que permitieran la mitigación de los daños y oportuno manejo de los riesgos materializados.
3. No se inspeccionó permanentemente el desarrollo de la intervención por parte del contratista de obra, ni se dieron las alertas necesarias para controlar los riesgos generados por el procedimiento de impermeabilización.
4. No se evidenció la presencia de personal técnico con experticia en el manejo de sustancias químicas, que se utilizaron como insumos en la actividad por parte del contratista.
5. No se evidencia, aprobación por parte de la interventoría de los insumos utilizados en la actividad de impermeabilización.
6. No se evidenció la revisión detallada de las especificaciones de la intervención, ni la consulta ante el supervisor del contrato, que permitiera medir adecuadamente el riesgo derivadas de la actividad.
7. No se evidenció observaciones planteadas sobres las especiaciones técnicas de la intervención ni sus insumos.
8. No se evidenció la verificación de las actividades asociadas al cumplimiento de la normatividad ambiental.
9. No se evidenció la verificación de las condiciones requeridas para la intervención, que garantizaran el cumplimiento de la reglamentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

MC

En atención de lo planteado y de conformidad con las obligaciones contractuales de la Interventoría establecidas en el Contrato de referencia y en especial las relacionadas con lo establecido en la Cláusula Quinta del complemento al contrato electrónico literal B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, en especial las incluidas en los numerales:

(...) 5) Informar de inmediato y por escrito, al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

(...) *8) Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores. (...)*

(...) 9) Además del personal mínimo exigido, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

(...) *10) Todo elemento o material que vaya a ser instalado, deberá contar con la aprobación por parte del interventor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual el Interventor podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente (...)*

(...) 11) El Interventor, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos, especificaciones y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales, del contrato de obra. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al Supervisor del contrato.

(...) 12) Revisar y presentar las observaciones que considere pertinentes

respecto al cronograma de obra que deberá elaborar el contratista de obra para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los plazos máximos de ejecución indicados en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los ítems ofertado, para lo cual contará con un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio.

(...) 15) El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, vigente en el ámbito nacional y local. Especialmente lo relacionado con la adecuada disposición de los residuos sólidos y de construcción generados durante el desarrollo de la obra.

(...) *18) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. (...)*

Por lo anterior, se le requiere para que de manera inmediata sustente todas las acciones tomadas por la interventoría para prevenir, controlar los riesgos derivados de la intervención ejecutada por el contratista y garantizar las medidas de seguridad necesarias que hubiesen podido evitar los hechos que afectaron de manera grave el servicio público prestado por la FGN y la salud de los servidores de la Entidad.

Adicionalmente, la supervisión le reitera incluir dentro del informe sobre los hechos acaecidos, solicitado previamente vía correo electrónico y en reunión presencial del dia 23 de octubre de 2024, concepto del especialista sobre el producto aplicado y la evidencia de su labor como interventor en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - Operativas numerales entre otros a lo siguiente:

(...) *15) Implementar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización*

(considerar señales de prohibición, obligación, de advertencia y de salvamento, punto de almacenamiento temporal de RCD, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo) para demarcar y aislar las áreas de trabajo dentro del frente de obra y su permanencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para la segura circulación del personal de obra y terceros (...)

(...) 19) Asumir la responsabilidad de la calidad de la obra. Para cumplir esta obligación, implementará el plan de gestión de calidad correspondiente para asegurar la calidad de los materiales y de las obras de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas tanto en los estudios técnicos del proyecto, como de las prevalentes en normas técnicas vigentes en Colombia o las subsidiarias de organismos internacionales. Para el efecto, presentará al interventor el plan de gestión calidad para aprobación, con el correspondiente acápite "Plan de control de calidad", incluyendo fichas técnicas y certificados de calidad de los diferentes materiales a utilizar. El certificado de calidad es requisito indispensable para la aprobación del uso del material y/o equipos.

(...) 20) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá proteger materiales, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos. (...)

Cordialmente

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

C.C. Seguros del Estado Póliza No. 21-45-101446357
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyectó: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120014491
Oficio No. DCAS-30510-
23/10/2024
Página 1 de 6

Bogotá, D.C.

Señores
SEGUROS DEL ESTADO
Juridico@segurosdelestado.com -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024
Seguro de Cumplimiento No. 21-45-101446357

Transfolio C.E
Tres Cuarenta
23 OCT 2024
9:56 pm

Respetados Señores:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Comercio, damos a conocer los hechos que podrían llegar a constituir un posible incumplimiento por parte del contratista CONSOCIO FEAB 03, afianzado por la compañía de seguros bajo el seguro instrumentalizado en la póliza No. 21-45-101446357.

Asi mismo y conforme a la nota contenida en la póliza mencionada, la cual indica que "SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN" solicitamos a la compañía de seguros su acompañamiento y colaboración frente a los hechos narrados a continuación.

El día 22 de octubre de 2024, cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central, se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que laboraban en las áreas aledañas a las de la ejecución de las citadas actividades y al normal funcionamiento de las actividades misionales de la Entidad.

Esta supervisión, ante las afectaciones sufridas, evidenció graves falencias, en el ejercicio de la labor de la interventoría, tales como:

1. No se informó de inmediato ni por escrito, sobre la ocurrencia de los hechos.
2. No se han generado recomendaciones al contratista de obra, ni a la supervisión o contratante en general, que permitieran la mitigación de los daños y oportuno manejo de los riesgos materializados.
3. No se inspeccionó permanentemente el desarrollo de la intervención por parte del contratista de obra, ni se dieron las alertas necesarias para controlar los riesgos generados por el procedimiento de impermeabilización.
4. No se evidenció la presencia de personal técnico con experticia en el manejo de sustancias químicas, que se utilizaron como insumos en la actividad por parte del contratista.
5. No se evidencia, aprobación por parte de la interventoría de los insumos utilizados en la actividad de impermeabilización.
6. No se evidenció la revisión detallada de las especificaciones de la intervención, ni la consulta ante el supervisor del contrato, que permitiera medir adecuadamente el riesgo derivadas de la actividad.
7. No se evidenció observaciones planteadas sobres las especiaciones técnicas de la intervención ni sus insumos.

8. No se evidenció la verificación de las actividades asociadas al cumplimiento de la normatividad ambiental.
9. No se evidenció la verificación de las condiciones requeridas para la intervención, que garantizaran el cumplimiento de la reglamentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Lo anterior, de conformidad con las obligaciones contractuales de la Interventoría establecidas en el Contrato de referencia y en especial las relacionadas con lo establecido en la Cláusula Quinta del complemento al contrato electrónico literal B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, incluidas en los numerales:

(...) 5) Informar de inmediato y por escrito, al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

(...) *8) Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores. (...)*

(...) 9) Además del personal mínimo exigido, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

(...) *10) Todo elemento o material que vaya a ser instalado, deberá contar con la aprobación por parte del interventor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual el Interventor podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente (...)*

MCO

(...) 11) El Interventor, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos, especificaciones y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales, del contrato de obra. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al Supervisor del contrato.

(...) 12) Revisar y presentar las observaciones que considere pertinentes respecto al cronograma de obra que deberá elaborar el contratista de obra para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los plazos máximos de ejecución indicados en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los items ofertado, para lo cual contará con un plazo de tres (3) dias hábiles a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio.

(...) 15) El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, vigente en el ámbito nacional y local. Especialmente lo relacionado con la adecuada disposición de los residuos sólidos y de construcción generados durante el desarrollo de la obra.

(...) *18) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. (...)*

A través de la comunicación No. 20246120014471 de fecha 23 de octubre de 2024, se ha solicitado al contratista:

"En este orden, se le requiere para que de manera inmediata sustente todas las acciones tomadas por la interventoría para prevenir, controlar los riesgos derivados de la intervención ejecutada por el contratista y garantizar las medidas de seguridad necesarias que hubiesen podido evitar los hechos que afectaron de manera la salud de los servidores de la Entidad y la continuidad del servicio público prestado por la FGN.

MCO

Adicionalmente, y en atención a lo solicitado previamente vía correo electrónico y en reunión presencial del día 23 de octubre de 2024, le reiteramos la necesidad que dentro del informe sobre los hechos acaecidos, la evidencia de su labor como interventor en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA, para lo cual se requiere incluir concepto del especialista sobre el producto aplicado (cumplimiento de permisos sanitarios y ambientales, entre otros) y el atención estricta del protocolo que la ficha técnica y ficha de seguridad imponen.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - Operativas numerales entre otros a las siguientes:

(...) 15) Implementar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización (considerar señales de prohibición, obligación, de advertencia y de salvamento, punto de almacenamiento temporal de RCD, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo) para demarcar y aislar las áreas de trabajo dentro del frente de obra y su permanencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para la segura circulación del personal de obra y terceros (...)

(...) 19) Asumir la responsabilidad de la calidad de la obra. Para cumplir esta obligación, implementará el plan de gestión de calidad correspondiente para asegurar la calidad de los materiales y de las obras de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas tanto en los estudios técnicos del proyecto, como de las prevalentes en normas técnicas vigentes en Colombia o las subsidiarias de organismos internacionales. Para el efecto, presentará al interventor el plan de gestión calidad para aprobación, con el correspondiente acápite "Plan de control de calidad", incluyendo fichas técnicas y certificados de calidad de los diferentes materiales a utilizar. El certificado de calidad es requisito indispensable para la aprobación del uso del material y/o equipos.

(...) 20) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos

utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá proteger materiales, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos. (...)

Todo lo anterior, sin dejar de reiterar la gravedad de la situación acaecida, toda vez que se puso en riesgo la vida y salud de las personas, y la prestación de los servicios por parte de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución de las actividades mencionadas."

Conforme con lo anterior agradecemos la intervención inmediata de la aseguradora, con el objeto de que se cumpla cabalmente las obligaciones adquiridas por el contratista por ustedes afianzado.

Cordialmente

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

C.C. Seguros del Estado Póliza No. 21-40-101202841
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyecto: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120014511
Oficio No. DCAS-30510-
23/10/2024
Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señores
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
servicioalcliente@berkley.com.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Obra No. FGN-NC-0078 de 2004, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Obra No. FGN-NC-0078 de 2004
Seguro de Cumplimiento No. 77058

Respetados Señores:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Comercio, damos a conocer los hechos que podrían llegar a constituir un posible incumplimiento por parte del contratista UNION TEMPORAL CYU 2024, afianzado por la compañía de seguros bajo el seguro instrumentalizado en la póliza No. 77058.

Así mismo solicitamos a la compañía de seguros su acompañamiento y colaboración frente a los hechos narrados a continuación:

En el contrato de obra FGN-NC-00078-2024, cuyo objeto consiste en: "*REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*, se encuentra el capitulo 3

IMPERMEABILIZACIONES, ítem 3.1 "Suministro e instalación de sistema de impermeabilización en pollurea, para tráfico pesado".

El día 22 de octubre de 2024, cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F de la sede Bunker de la FGN, por dicha intervención se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que laboraban en las áreas aledañas a las de la ejecución de la citada actividad.

Al respecto, resulta pertinente informar lo siguiente:

1. La ejecución del ítem según cronograma fue programada para iniciar el 14 de octubre de 2024 con fecha de finalización 10 de noviembre de la misma anualidad.
2. La actividad en el proceso constructivo consiste aplicación de la poliurea en frio, previa aplicación del componente impermeabilizante para el selle de fisuras y aplicación del imprimante en el área, para posteriormente aplicar la poliurea y finalmente la aplicación del filtro como acabado final.
3. Dentro de la ejecución de la actividad sobre las 2 de la tarde del 22 de octubre de 2024, se presentó olor fuerte de un químico en el área del semisótano del edificio F, afectando la salud de algunos servidores que laboran en dicha área, razón por la cual se solicitó por parte del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, la visita de la ARL Positiva, que mediante informe del ingeniero Ambiental y Sanitario especialista en SST Carlos Eduardo Arce e Ingeniera Quimica especialista en SST, Angie Carolina Amaya, emitieron concepto que concluye "se considera que en el área inspeccionada no deben permanecer servidores para el desarrollo de actividades laborales, mientras persistan las condiciones actuales relacionada con intoxicación de servidores por inhalación de vapores de productos químicos en un área sin ventilación".

4. Teniendo en cuenta los acontecimientos mencionados anteriormente, el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional mediante FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE informo hasta la fecha un total de siete servidores afectados, con un presunto AT – Químico.

5. Igualmente el día 23 de octubre de 2024 se realizó reunión presencial con Interventoría y Contratista de obra y FGN, en la cual se solicitó el informe soportado sobre los hechos acontecidos.

Conforme a lo anterior agradecemos la intervención inmediata de la aseguradora, con el objeto de que se cumpla cabalmente las obligaciones adquiridas por el contratista por ustedes afianzado.

Cordialmente

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

C.C BERKLEY INTERNATIONAL Seguro de Cumplimiento No. 77058
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyectó: Geovanny Coly Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246140003361
Oficio No. SBIENES-30500-
24/10/2024

Bogotá, D.C.

Doctor
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
CONSORCIO FEAB 03
Interventoriaffeabs17@gmail.com -

CARLOS EDUARDO PULIDO GÓMEZ
Representante Legal Unión Temporal CYU 2024
Carlos.rueda@kalpaingenieria.com.co
Bogotá D.C

ASUNTO: Solicitud cumplimiento inmediato concepto técnico ARL.

Respetados Señores:

En atención a lo sucedido el 22 de octubre de 2024 en el Sótano del Edificio F del Búnker de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la calle 24 No. 52-01, me permito remitir el concepto técnico emitido por la ARL POSITIVA y **exigir el cumplimiento inmediato a las recomendaciones** allí descritas, con el fin, que se tomen las medidas correctivas y urgentes, asociadas a minimizar las afectaciones en la salud presentadas en los servidores que cumplen sus funciones en esa área y restablecer la prestación del servicio y acceso a la administración de justicia, el cual es un servicio público esencial.

Por lo anterior, solicito acciones inmediatas que den como resultado la disminución a los daños causados a las personas y las afectaciones en la prestación del servicio y garantizar las medidas implementadas para que lo

sucedido no vuelva a ocurrir.

Cordialmente,

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

Anexos: (04) Folios
Proyectó: Yanira Lopera Jara-Profesional FGN
Revisó: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Subdirectora Nacional de Bienes

CONCEPTO TÉCNICO
SOTANO y PISO 1
EDIFICIO F

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESOS
INTERCEPTACIONES
NIVEL CENTRAL
BOGOTÁ

ASESORADO POR:

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Carlos Eduardo Arce
Ingeniero Ambiental y Sanitario Especialista SST
Angie Carolina Amaya
Ingeniera Química Especialista en SST

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Dirección Técnica de Promoción y Prevención

Concepto realizado el 23/10/2024

OBJETIVO

Realizar concepto técnico de condiciones de seguridad a solicitud en el Sótano del Edificio F de la Sede Salitre, Nivel Central de la ciudad de Bogotá, solicitado por la Dra. Sandra Milena Vargas Jefe del DBSO, con el fin de identificar condiciones y/o actos inseguros que en la actualidad afectan al grupo de servidores ubicados en el sótano del edificio F en la sede Salitre (Bunker) que puedan afectar la seguridad y salud de los servidores y contratistas de la Fiscalía General de la Nación, a través de un concepto técnico que permita relacionar todas las condiciones o actos identificados y orientar medidas para su intervención y control.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

.

El Sótano del edificio F de la sede Salitre (Bunker) en la ciudad de Bogotá el cual aloja a los servidores de las áreas de interceptaciones, Talento Humano, entre otras; cuenta con acceso por medio de escaleras y ascensor, el piso es en baldosa, las paredes son de concreto, las divisiones de los puestos de trabajo son el drywall y vidrio y cielo raso en drywall.

Cuenta con iluminación artificial por medio de paneles tipo led color blanco, el sótano cuenta con 4 baterías sanitarias para hombres y mujeres, área de cafetería (cocineta), servicios de agua, luz, internet por medio de servicios contratistas.

Las ventanas del área que dan hacia la fachada son en vidrio y no cuentan con sistema de apertura, por tal motivo no se evidencia sistema de ventilación o sistema de intercambio y flujo de aire.

El área se encuentra dotado con elementos para atención de emergencias como botiquín de primero auxilios tipo A, camilla con inmovilizadores, silla de ruedas, extintores portátiles, gabinete contra incendios, además de señalización de emergencias.

CONCEPTO TECNICO

Se realiza concepto técnico, solicitado por el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional relacionado con la condición actual del área del Sótano ubicado en el Edificio F; en las cuales los servidores han presentado afectaciones en la salud por la aplicación de un producto químico impermeabilizante al costado occidental de los ventanales, el cual no culminó su proceso de secado por las lluvias generadas el día 22 de octubre de 2024.

Se visita el área el día 23/10/2024 y se evidencia que el día de ayer, 22/10/2024 se aplicaron dos productos químicos impermeabilizante (Impermax cold polyurea componente A y componente B) en la parte exterior de los ventanales (canaletas), el producto químico no culminó su proceso de secado y sellado por las lluvias presentadas en la tarde, generando que se emitirán vapores los cuales han venido afectando a la salud de los servidores que realizan actividades laborales en estas áreas. Las oficinas no cuentan con ventilación natural que permita que estos vapores salgan del recinto, situación que se evidencia aun un día después de la aplicación del producto.

En la revisión de las hojas de seguridad de los productos se suministra información que los dos productos producen afectaciones a la salud y que una de ellas es que "puede provocar síntomas de alergia o dificultades respiratorias en caso de inhalación" y que son productos inflamables por lo cual se sugiere :

- Verificar si existen espacios en los ventanales por los cuales estén ingresando los vapores a las oficinas afectadas y realizar el respectivo cubrimiento o aislamiento.
- Realizar ventilación forzada, colocando ventiladores convencionales en las oficinas afectadas, esto teniendo en cuenta que, por las características químicas de los productos indicadas en la hoja de seguridad, los vapores generados son más pesados que el aire, por lo tanto, quedan asentados en el recinto. Así mismo, realizar la señalización y restricción de acceso a las áreas afectadas mientras se realiza el proceso de ventilación.

- Realizar la reubicación de servidores en otras áreas y/o permitir trabajo remoto hasta tanto no se dé solución a la situación presentada; en caso de no ser posible, se sugiere suministrar protector respiratorio tipo N95 como medida de precaución temporal.

- Según información registrada en las fichas de seguridad del producto aplicado este tiene características inflamables, por lo cual se recomienda generar la ventilación forzada como mínimo por 12 horas continuas. (Sin presencia de servidores)
- En caso de que se realice la limpieza del producto: realizarlo en horario no laboral, se sugiere el uso de productos neutros para evitar reacciones adversas, verificar que el personal contratista haga uso de los elementos de protección personal requeridos para la labor.

- Se recomienda que siempre que se realicen actividades laborales en los cuales se contemple la exposición a sustancias químicos, se verifique por el área encargada las hojas de seguridad de los productos a utilizar y se acaten las medidas preventivas para no generar afectaciones en los trabajadores que manipulan los productos, así como en las personas que se encuentran en su entorno.

- Se sugiere informar acerca de obras y/o mantenimientos en las sedes al departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, con el fin de prevenir la materialización de riesgos en los servidores y contratistas.

- Según lo definido en la ficha técnica de producto químico, Sección 4. Primeros Auxilios, numeral 4.3 Cuando persistan los síntomas de malestar, solicitar atención medica; Positiva Compañía de Seguros ARL cuanto con servicio médico de ambulancia medicalizada para realizar las atenciones requeridas.

En conclusión, se considera que en el área inspeccionada no deben permanecer servidores para el desarrollo de actividades laborales, mientras persistan las condiciones actuales relacionada con intoxicación de servidores por inhalación de vapores de productos químicos en un área sin ventilación

Nota: ***Este concepto contiene recomendaciones, así como descripciones de normas obligatorias de seguridad y salud en el trabajo. Las recomendaciones son de naturaleza consultiva, de contenido informativo y están destinadas a ayudar a la Fiscalía General de la Nación a proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable. Por lo anterior, no es una norma o regulación y no crea obligaciones legales.***

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120014541
Oficio No. FEAB-10000-
24/10/2024

Bogotá, D.C.

Doctor
RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector Nacional de Gestión Contractual
Subdirección de Gestión Contractual
Edificio Capital Towers -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Remisión Informe de Supervisión por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024

Respetado Doctor Manrique:

Teniendo en cuenta que, la supervisión del contrato de la referencia presento a esta Gerencia, mediante radicado 20246120014521 del 24 de octubre de 2024, informe por presento incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoria al contrato de obra No. FGN-NC 0078 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE". El cual anexo, manifestando que hubo un presunto incumplimiento así:
(...)

1. No se informó de inmediato ni por escrito, sobre la ocurrencia de los hechos.

2. No se han generado recomendaciones al contratista de obra, ni a la supervisión o contratante en general, que permitieran la mitigación de los daños y oportuno manejo de los riesgos materializados.
3. No se inspeccionó permanentemente el desarrollo de la intervención por parte del contratista de obra, ni se dieron las alertas necesarias para controlar los riesgos generados por el procedimiento de impermeabilización.
4. No se evidenció la presencia de personal técnico con experticia en el manejo de sustancias químicas, que se utilizaron como insumos en la actividad por parte del contratista.
5. No se evidencia, aprobación por parte de la interventoria de los insumos utilizados en la actividad de impermeabilización.
6. No se evidenció la revisión detallada de las especificaciones de la intervención, ni la consulta ante el supervisor del contrato, que permitiera medir adecuadamente el riesgo derivadas de la actividad.
7. No se evidenció observaciones planteadas sobres las especiaciones técnicas de la intervención ni sus insumos.
8. No se evidenció la verificación de las actividades asociadas al cumplimiento de la normatividad ambiental.
9. No se evidenció la verificación de las condiciones requeridas para la intervención, que garantizaran el cumplimiento de la reglamentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

En atención de lo manifestado anteriormente y de conformidad con las obligaciones contractuales de la Interventoría establecidas en el Contrato de referencia y en especial las relacionadas con lo establecido en la Cláusula Quinta del complemento al contrato electrónico literal B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, las incluidas en los numerales:

(...) 5) Informar de inmediato y por escrito, al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

(...) *8) Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores. (...)*

(...) 9) Además del personal mínimo exigido, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

(...) *10) Todo elemento o material que vaya a ser instalado, deberá contar con la aprobación por parte del interventor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual el Interventor podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente (...)*

(...) 11) El Interventor, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos, especificaciones y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales, del contrato de obra. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al Supervisor del contrato.

(...) 12) Revisar y presentar las observaciones que considere pertinentes respecto al cronograma de obra que deberá elaborar el contratista de obra para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los plazos máximos de ejecución indicados en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los items ofertado, para lo cual contará con un plazo de tres (3) dias hábiles a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio.

(...) 15) El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, vigente en el ámbito nacional y local. Especialmente lo relacionado con la adecuada disposición de los residuos sólidos y de construcción generados durante el desarrollo de la obra.

(...) *18) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. (...)*

(...)

Por lo anterior, de manera atenta solicito que, con base en lo informado por la supervisión del contrato de la referencia, se inicien las actuaciones administraciones a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones contractuales correspondientes y la normatividad vigente aplicable.

Cordialmente,

MERCY YASMIN PARRA RODRÍGUEZ
Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Doctora
MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FEAB
Fiscalía General de la Nación
Carrera 13 No. 73 - 50 Edificio Villegas -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Informe por presunto Incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024

Respetada Doctora Mercy Yasmin:

En atención del asunto, en ejercicio de la Supervisión del contrato de referencia y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FEAB, en especial lo consignado en:

Numeral (...) ***3.2.7.1. Objetivos de la Supervisión e interventoria***

Los objetivos de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios son los siguientes:

(...) *b. Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás disposiciones pactadas en el contrato;* (...)

(...) g. Informar los posibles incumplimientos en que incurra el contratista para tomar las medidas respectivas; (...)

Numeral (...) **3.2.7.3. *Funciones de los Supervisores e Interventores***

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al FEAB de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como informar los incumplimientos que se presenten. (...)

Numeral *(...)* ***3.2.7.3.1. Funciones de contenido administrativo***

(...) b. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato o convenio. (...)

(...) c. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. (...)

Numeral *(...)* ***3.2.7.3.2. Funciones de contenido normativo***

(...) f. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. (...)

(...) h. Informar al Gerente acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. (...)

(...) m. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. (...)

(...) n. Mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)

*Numeral (...) **3.2.7.3.4. Funciones de contenido técnico***

(...) a. Realizar la vigilancia, seguimiento y control técnico del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
b. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado y las condiciones técnicas pactadas.
c. Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato. (...)

(...) e. Controlar el avance de la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
f. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
g. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y / o fabricación de bienes.
h. Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
i. Verificar las entregas de los bienes, obras o la prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes. (...)

Por lo anterior y considerando que durante el desarrollo de las actividades del contrato de obra *FGN-NC-00078-2024*; cuyo objeto consiste en: *REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*, el día 22 de octubre de 2024, se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central y que por dicha intervención se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que cumplen funciones en las áreas aledañas a las de la ejecución de las citadas actividades, ocasionando suspensión del servicio público esencial de acceso a la Justicia.

Ante la situación informada, esta Supervisión remitió oficio a la Interventoria con radicado 20246120014471 del 23 de octubre de la presente vigencia;

anexo, con el cual se le solicitó, informe que evidenciará las acciones implementadas por esta para prever los hechos ocurridos. Requiriéndosele para que adicionalmente; en el marco de las obligaciones contractuales, en el informe incluyeran soportes que evidencien el cumplimiento de estas y diera cuenta de la atención y aplicación de las medidas de seguridad necesarias y que hubiesen podido haber prevenido los hechos dañosos que afectaron a nuestra Entidad.

Igualmente, mediante radicado 20246120014491 del 23 de octubre de 2024, se solicitó a Seguros del Estado, asegurador del contrato de interventoría FEAB No. 0028 de 2024, la intervención inmediata de la aseguradora con el objeto que el interventor cumpla cabalmente con las obligaciones adquiridas. Paralelamente, mediante radicado 20246120014511 del 23 de octubre de 2024, se solicitó a Seguros Berkley International Seguros Colombia S.A, asegurador del contrato de obra FGN-NC-0078 de 2024, la intervención inmediata de la aseguradora con el objeto que el interventor cumpla cabalmente con las obligaciones adquiridas.

Consecuentemente a los hechos se solicitó por parte del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional de la Entidad, la visita de la ARL Positiva, que mediante Informe del ingeniero Ambiental y Sanitario especialista en SST Carlos Eduardo Arce e Ingeniera Química especialista en SST, Angie Carolina Amaya, emitieron concepto que concluye "se considera que en el área inspeccionada no deben permanecer servidores para el desarrollo de actividades laborales, mientras persistan las condiciones actuales relacionada con intoxicación de servidores por inhalación de vapores de productos químicos en un área sin ventilación". Y mediante radicado 20246140003361 del 24 de octubre de 2024, se solicitó al contratista de obra e interventoría, se exigió el cumplimiento inmediato a las recomendaciones consignadas en el informe mencionado.

En tal sentido y ante la evidente afectación a los servidores de la Entidad y suspensión del servicio público, como resultado de un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría, así:

1. No se informó de inmediato ni por escrito, sobre la ocurrencia de los hechos.

2. No se han generado recomendaciones al contratista de obra, ni a la supervisión o contratante en general, que permitieran la mitigación de los daños y oportuno manejo de los riesgos materializados.
3. No se inspeccionó permanentemente el desarrollo de la intervención por parte del contratista de obra, ni se dieron las alertas necesarias para controlar los riesgos generados por el procedimiento de impermeabilización.
4. No se evidenció la presencia de personal técnico con experticia en el manejo de sustancias químicas, que se utilizaron como insumos en la actividad por parte del contratista.
5. No se evidencia, aprobación por parte de la interventoria de los insumos utilizados en la actividad de impermeabilización.
6. No se evidenció la revisión detallada de las especificaciones de la intervención, ni la consulta ante el supervisor del contrato, que permitiera medir adecuadamente el riesgo derivadas de la actividad.
7. No se evidenció observaciones planteadas sobres las especiaciones técnicas de la intervención ni sus insumos.
8. No se evidenció la verificación de las actividades asociadas al cumplimiento de la normatividad ambiental.
9. No se evidenció la verificación de las condiciones requeridas para la intervención, que garantizaran el cumplimiento de la reglamentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

En atención de lo manifestado anteriormente y de conformidad con las obligaciones contractuales de la Interventoría establecidas en el Contrato de referencia y en especial las relacionadas con lo establecido en la Cláusula Quinta del complemento al contrato electrónico literal B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, las incluidas en los numerales:

(...) 5) Informar de inmediato y por escrito, al FONDO ESPECIAL PARA LA

ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

(...) *8) Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores. (...)*

(...) 9) Además del personal mínimo exigido, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

(...) *10) Todo elemento o material que vaya a ser instalado, deberá contar con la aprobación por parte del interventor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual el Interventor podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente (...)*

(...) 11) El Interventor, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos, especificaciones y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales, del contrato de obra. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al Supervisor del contrato.

(...) 12) Revisar y presentar las observaciones que considere pertinentes respecto al cronograma de obra que deberá elaborar el contratista de obra para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los plazos máximos de ejecución indicados en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los Items ofertado, para lo cual contará con un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio.

(...) 15) El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, vigente en el ámbito nacional y local. Especialmente lo relacionado con la adecuada disposición de los residuos sólidos y de construcción generados durante el desarrollo de la obra.

(...) *18) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. (...)*

Por lo anterior al no evidenciar de modo fehaciente que hubiese cumplido sus obligaciones en el seguimiento a la ejecución de las actividades correspondientes al contrato de obra FGN-NC-00078-2024, capitulo Impermeabilización Item 3.1, Asi las cosas, esta Supervisión en atención a sus obligaciones y funciones; de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FEAB, deja rendido informe de las situaciones descritas, las cuales pueden ser constitutivas de un presunto incumplimiento contractual por parte de la empresa **Consorcio FEAB 03**; en su calidad de interventora del contrato FGN-NC-00078-2024, de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales del contrato de referencia. Lo anterior para que la Gerencia del FEAB inicie las acciones a que haya lugar.

Cordialmente

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

C.C. Seguros del Estado Poliza No. 21-40-101232541
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyectó: Geovanny Coly Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120014471
Oficio No. DCAS-30510-
23/10/2024

Bogotá, D.C.

Ingeniero
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
Consorcio FEAB 03
Carrera 15 No. 121 - 12 Oficina 318 -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024

Tramitado x CE
23. 10. 2024
10. 10 pm

Respetado Ingeniero Camargo:

En atención del asunto y teniendo en cuenta que durante el desarrollo de las actividades del contrato de obra FGN-NC-00078-2024; cuyo objeto consiste en: *REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*, el día 22 de octubre de 2024, cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central, por dicha intervención se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que laboraban en las áreas aledañas a las de la ejecución de las citadas actividades y ocasionando severas afectaciones a la salud de nuestros funcionarios y al normal funcionamiento de las actividades misionales de la Entidad.

Esta supervisión, ante las afectaciones sufridas, evidenció graves falencias, en el ejercicio de la labor de la interventoría, tales como:

1. No se informó de inmediato ni por escrito, sobre la ocurrencia de los hechos.
2. No se han generado recomendaciones al contratista de obra, ni a la supervisión o contratante en general, que permitieran la mitigación de los daños y oportuno manejo de los riesgos materializados.
3. No se inspeccionó permanentemente el desarrollo de la intervención por parte del contratista de obra, ni se dieron las alertas necesarias para controlar los riesgos generados por el procedimiento de impermeabilización.
4. No se evidenció la presencia de personal técnico con experticia en el manejo de sustancias químicas, que se utilizaron como insumos en la actividad por parte del contratista.
5. No se evidencia, aprobación por parte de la interventoría de los insumos utilizados en la actividad de impermeabilización.
6. No se evidenció la revisión detallada de las especificaciones de la intervención, ni la consulta ante el supervisor del contrato, que permitiera medir adecuadamente el riesgo derivadas de la actividad.
7. No se evidenció observaciones planteadas sobres las especiaciones técnicas de la intervención ni sus insumos.
8. No se evidenció la verificación de las actividades asociadas al cumplimiento de la normatividad ambiental.
9. No se evidenció la verificación de las condiciones requeridas para la intervención, que garantizaran el cumplimiento de la reglamentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

MCJ

En atención de lo planteado y de conformidad con las obligaciones contractuales de la Interventoría establecidas en el Contrato de referencia y en especial las relacionadas con lo establecido en la Cláusula Quinta del complemento al contrato electrónico literal B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, en especial las incluidas en los numerales:

(...) 5) Informar de inmediato y por escrito, al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

(...) *8) Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores. (...)*

(...) 9) Además del personal mínimo exigido, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

(...) *10) Todo elemento o material que vaya a ser instalado, deberá contar con la aprobación por parte del interventor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual el Interventor podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente (...)*

(...) 11) El Interventor, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos, especificaciones y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales, del contrato de obra. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al Supervisor del contrato.

(...) 12) Revisar y presentar las observaciones que considere pertinentes

respecto al cronograma de obra que deberá elaborar el contratista de obra para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los plazos máximos de ejecución indicados en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los ítems ofertado, para lo cual contará con un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio.

(...) 15) El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, vigente en el ámbito nacional y local. Especialmente lo relacionado con la adecuada disposición de los residuos sólidos y de construcción generados durante el desarrollo de la obra.

(...) *18) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. (...)*

Por lo anterior, se le requiere para que de manera inmediata sustente todas las acciones tomadas por la interventoría para prevenir, controlar los riesgos derivados de la intervención ejecutada por el contratista y garantizar las medidas de seguridad necesarias que hubiesen podido evitar los hechos que afectaron de manera grave el servicio público prestado por la FGN y la salud de los servidores de la Entidad.

Adicionalmente, la supervisión le reitera incluir dentro del informe sobre los hechos acaecidos, solicitado previamente vía correo electrónico y en reunión presencial del día 23 de octubre de 2024, concepto del especialista sobre el producto aplicado y la evidencia de su labor como interventor en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - Operativas numerales entre otros a lo siguiente:

(...) *15) Implementar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización*

(considerar señales de prohibición, obligación, de advertencia y de salvamento, punto de almacenamiento temporal de RCD, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo) para demarcar y aislar las áreas de trabajo dentro del frente de obra y su permanencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para la segura circulación del personal de obra y terceros (...)

(...) 19) Asumir la responsabilidad de la calidad de la obra. Para cumplir esta obligación, implementará el plan de gestión de calidad correspondiente para asegurar la calidad de los materiales y de las obras de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas tanto en los estudios técnicos del proyecto, como de las prevalentes en normas técnicas vigentes en Colombia o las subsidiarias de organismos internacionales. Para el efecto, presentará al interventor el plan de gestión calidad para aprobación, con el correspondiente acápite "Plan de control de calidad", incluyendo fichas técnicas y certificados de calidad de los diferentes materiales a utilizar. El certificado de calidad es requisito indispensable para la aprobación del uso del material y/o equipos.

(...) 20) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá proteger materiales, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos. (...)

Cordialmente

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

C.C. Seguros del Estado Póliza No. 21-45-101440357
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyecto: Geovanny Coly Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Señores
SEGUROS DEL ESTADO
Juridico@segurosdelestado.com -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024
Seguro de Cumplimiento No. 21-45-101446357

Respetados Señores:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Comercio, damos a conocer los hechos que podrían llegar a constituir un posible incumplimiento por parte del contratista CONSOCIO FEAB 03, afianzado por la compañía de seguros bajo el seguro instrumentalizado en la póliza No. 21-45-101446357.

Así mismo y conforme a la nota contenida en la póliza mencionada, la cual indica que "SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN" solicitamos a la compañía de seguros su acompañamiento y colaboración frente a los hechos narrados a continuación.

El día 22 de octubre de 2024, cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central, se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que laboraban en las áreas aledañas a las de la ejecución de las citadas actividades y al normal funcionamiento de las actividades misionales de la Entidad.

Esta supervisión, ante las afectaciones sufridas, evidenció graves falencias, en el ejercicio de la labor de la interventoría, tales como:

1. No se informó de inmediato ni por escrito, sobre la ocurrencia de los hechos.
2. No se han generado recomendaciones al contratista de obra, ni a la supervisión o contratante en general, que permitieran la mitigación de los daños y oportuno manejo de los riesgos materializados.
3. No se Inspeccionó permanentemente el desarrollo de la intervención por parte del contratista de obra, ni se dieron las alertas necesarias para controlar los riesgos generados por el procedimiento de impermeabilización.
4. No se evidenció la presencia de personal técnico con experticia en el manejo de sustancias químicas, que se utilizaron como insumos en la actividad por parte del contratista.
5. No se evidencia, aprobación por parte de la interventoria de los insumos utilizados en la actividad de impermeabilización.
6. No se evidenció la revisión detallada de las especificaciones de la intervención, ni la consulta ante el supervisor del contrato, que permitiera medir adecuadamente el riesgo derivadas de la actividad.
7. No se evidenció observaciones planteadas sobres las especiaciones técnicas de la intervención ni sus insumos.

8. No se evidenció la verificación de las actividades asociadas al cumplimiento de la normatividad ambiental.
9. No se evidenció la verificación de las condiciones requeridas para la intervención, que garantizaran el cumplimiento de la reglamentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Lo anterior, de conformidad con las obligaciones contractuales de la Interventoría establecidas en el Contrato de referencia y en especial las relacionadas con lo establecido en la Cláusula Quinta del complemento al contrato electrónico literal B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, incluidas en los numerales:

(...) 5) Informar de inmediato y por escrito, al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

(...) *8) Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores. (...)*

(...) 9) Además del personal mínimo exigido, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

(...) *10) Todo elemento o material que vaya a ser instalado, deberá contar con la aprobación por parte del interventor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual el Interventor podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente (...)*

MCO

(...) 11) El Interventor, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos, especificaciones y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales, del contrato de obra. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al Supervisor del contrato.

(...) 12) Revisar y presentar las observaciones que considere pertinentes respecto al cronograma de obra que deberá elaborar el contratista de obra para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los plazos máximos de ejecución indicados en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los ítems ofertado, para lo cual contará con un plazo de tres (3) dias hábiles a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio.

(...) 15) El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, vigente en el ámbito nacional y local. Especialmente lo relacionado con la adecuada disposición de los residuos sólidos y de construcción generados durante el desarrollo de la obra.

(...) *18) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. (...)*

A través de la comunicación No. 20246120014471 de fecha 23 de octubre de 2024, se ha solicitado al contratista:

"En este orden, se le requiere para que de manera inmediata sustente todas las acciones tomadas por la interventoría para prevenir, controlar los riesgos derivados de la intervención ejecutada por el contratista y garantizar las medidas de seguridad necesarias que hubiesen podido evitar los hechos que afectaron de manera la salud de los servidores de la Entidad y la continuidad del servicio público prestado por la FGN.

Adicionalmente, y en atención a lo solicitado previamente vía correo electrónico y en reunión presencial del día 23 de octubre de 2024, le reiteramos la necesidad que dentro del informe sobre los hechos acaecidos, la evidencia de su labor como interventor en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA, para lo cual se requiere incluir concepto del especialista sobre el producto aplicado (cumplimiento de permisos sanitarios y ambientales, entre otros) y el atención estricta del protocolo que la ficha técnica y ficha de seguridad imponen.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - Operativas numerales entre otros a las siguientes:

(...) 15) Implementar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización (considerar señales de prohibición, obligación, de advertencia y de salvamento, punto de almacenamiento temporal de RCD, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo) para demarcar y aislar las áreas de trabajo dentro del frente de obra y su permanencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para la segura circulación del personal de obra y terceros (...)

(...) 19) Asumir la responsabilidad de la calidad de la obra. Para cumplir esta obligación, implementará el plan de gestión de calidad correspondiente para asegurar la calidad de los materiales y de las obras de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas tanto en los estudios técnicos del proyecto, como de las prevalentes en normas técnicas vigentes en Colombia o las subsidiarias de organismos internacionales. Para el efecto, presentará al interventor el plan de gestión calidad para aprobación, con el correspondiente acápite "Plan de control de calidad", incluyendo fichas técnicas y certificados de calidad de los diferentes materiales a utilizar. El certificado de calidad es requisito indispensable para la aprobación del uso del material y/o equipos.

(...) 20) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos

utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá proteger materiales, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos. (...)

Todo lo anterior, sin dejar de reiterar la gravedad de la situación acaecida, toda vez que se puso en riesgo la vida y salud de las personas, y la prestación de los servicios por parte de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución de las actividades mencionadas."

Conforme con lo anterior agradecemos la intervención inmediata de la aseguradora, con el objeto de que se cumpla cabalmente las obligaciones adquiridas por el contratista por ustedes afianzado.

Cordialmente

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

C.C. Seguros del Estado Póliza No. 21-40-101232841
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyectó: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Señores
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
servicioalcliente@berkley.com.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Obra No. FGN-NC-0078 de 2004, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Obra No. FGN-NC-0078 de 2004
Seguro de Cumplimiento No. 77058

Respetados Señores:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Comercio, damos a conocer los hechos que podrían llegar a constituir un posible incumplimiento por parte del contratista UNION TEMPORAL CYU 2024, afianzado por la compañía de seguros bajo el seguro instrumentalizado en la póliza No. 77058.

Así mismo solicitamos a la compañía de seguros su acompañamiento y colaboración frente a los hechos narrados a continuación:

En el contrato de obra FGN-NC-00078-2024, cuyo objeto consiste en: "*REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*, se encuentra el capítulo 3

IMPERMEABILIZACIONES, Item 3.1 "Suministro e instalación de sistema de impermeabilización en poliurea, para tráfico pesado".

El día 22 de octubre de 2024, cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F de la sede Bunker de la FGN, por dicha intervención se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que laboraban en las áreas aledañas a las de la ejecución de la citada actividad.

Al respecto, resulta pertinente informar lo siguiente:

1. La ejecución del ítem según cronograma fue programada para iniciar el 14 de octubre de 2024 con fecha de finalización 10 de noviembre de la misma anualidad.
2. La actividad en el proceso constructivo consiste aplicación de la poliurea en frio, previa aplicación del componente impermeabilizante para el selle de fisuras y aplicación del imprimante en el área, para posteriormente aplicar la poliurea y finalmente la aplicación del filtro como acabado final.
3. Dentro de la ejecución de la actividad sobre las 2 de la tarde del 22 de octubre de 2024, se presentó olor fuerte de un químico en el área del semisótano del edificio F, afectando la salud de algunos servidores que laboran en dicha área, razón por la cual se solicitó por parte del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, la visita de la ARL Positiva, que mediante informe del ingeniero Ambiental y Sanitario especialista en SST Carlos Eduardo Arce e Ingeniera Química especialista en SST, Angie Carolina Amaya, emitieron concepto que concluye "se considera que en el área inspeccionada no deben permanecer servidores para el desarrollo de actividades laborales, mientras persistan las condiciones actuales relacionada con intoxicación de servidores por inhalación de vapores de productos químicos en un área sin ventilación".

4. Teniendo en cuenta los acontecimientos mencionados anteriormente, el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional mediante FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE informo hasta la fecha un total de siete servidores afectados, con un presunto AT – Químico.
5. Igualmente el día 23 de octubre de 2024 se realizó reunión presencial con Interventoria y Contratista de obra y FGN, en la cual se solicitó el informe soportado sobre los hechos acontecidos.

Conforme a lo anterior agradecemos la intervención Inmediata de la aseguradora, con el objeto de que se cumpla cabalmente las obligaciones adquiridas por el contratista por ustedes afianzado.

Cordialmente

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

C.C. BERKLEY INTERNATIONAL Seguro de Cumplimiento No. 77058
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirección de Gestión Contractual

Proyectó: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Doctor
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
CONSORCIO FEAB 03
Interventoriaffeabs17@gmail.com -

CARLOS EDUARDO PULIDO GÓMEZ
Representante Legal Unión Temporal CYU 2024
Carlos.rueda@kalpaingenieria.com.co
Bogotá D.C

ASUNTO: Solicitud cumplimiento inmediato concepto técnico ARL.

Respetados Señores:

En atención a lo sucedido el 22 de octubre de 2024 en el Sótano del Edificio F del Búnker de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la calle 24 No. 52-01, me permito remitir el concepto técnico emitido por la ARL POSITIVA y **exigir el cumplimiento inmediato a las recomendaciones** allí descritas, con el fin, que se tomen las medidas correctivas y urgentes, asociadas a minimizar las afectaciones en la salud presentadas en los servidores que cumplen sus funciones en esa área y restablecer la prestación del servicio y acceso a la administración de justicia, el cual es un servicio público esencial.

Por lo anterior, solicito acciones inmediatas que den como resultado la disminución a los daños causados a las personas y las afectaciones en la prestación del servicio y garantizar las medidas implementadas para que lo

sucedido no vuelva a ocurrir.

Cordialmente,

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

Anexos: (04) Folios
Proyectó: Yanira Lopera Jara-Profesional FGN
Revisó: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Subdirectora Nacional de Bienes

CONCEPTO TÉCNICO
SOTANO y PISO 1
EDIFICIO F

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESOS
INTERCEPTACIONES
NIVEL CENTRAL
BOGOTÁ

ASESORADO POR:

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Carlos Eduardo Arce
Ingeniero Ambiental y Sanitario Especialista SST
Angie Carolina Amaya
Ingeniera Química Especialista en SST

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Dirección Técnica de Promoción y Prevención
Concepto realizado el 23/10/2024

OBJETIVO

Realizar concepto técnico de condiciones de seguridad a solicitud en el Sótano del Edificio F de la Sede Salitre, Nivel Central de la ciudad de Bogotá, solicitado por la Dra. Sandra Milena Vargas Jefe del DBSO, con el fin de identificar condiciones y/o actos inseguros que en la actualidad afectan al grupo de servidores ubicados en el sótano del edificio F en la sede Salitre (Bunker) que puedan afectar la seguridad y salud de los servidores y contratistas de la Fiscalía General de la Nación, a través de un concepto técnico que permita relacionar todas las condiciones o actos identificados y orientar medidas para su intervención y control.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

.

El Sótano del edificio F de la sede Salitre (Bunker) en la ciudad de Bogotá el cual aloja a los servidores de las áreas de interceptaciones, Talento Humano, entre otras; cuenta con acceso por medio de escaleras y ascensor, el piso es en baldosa, las paredes son de concreto, las divisiones de los puestos de trabajo son el drywall y vidrio y cielo raso en drywall.

Cuenta con iluminación artificial por medio de paneles tipo led color blanco, el sótano cuenta con 4 baterías sanitarias para hombres y mujeres, área de cafetería (cocineta), servicios de agua, luz, internet por medio de servicios contratistas.

Las ventanas del área que dan hacia la fachada son en vidrio y no cuentan con sistema de apertura, por tal motivo no se evidencia sistema de ventilación o sistema de intercambio y flujo de aire.

El área se encuentra dotado con elementos para atención de emergencias como botiquín de primero auxilios tipo A, camilla con inmovilizadores, silla de ruedas, extintores portátiles, gabinete contra incendios, además de señalización de emergencias.

CONCEPTO TECNICO

Se realiza concepto técnico, solicitado por el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional relacionado con la condición actual del área del Sótano ubicado en el Edificio F; en las cuales los servidores han presentado afectaciones en la salud por la aplicación de un producto químico impermeabilizante al costado occidental de los ventanales, el cual no culminó su proceso de secado por las lluvias generadas el día 22 de octubre de 2024.

Se visita el área el día 23/10/2024 y se evidencia que el día de ayer, 22/10/2024 se aplicaron dos productos químicos impermeabilizante (Impermax cold polyurea componente A y componente B) en la parte exterior de los ventanales (canaletas), el producto químico no culminó su proceso de secado y sellado por las lluvias presentadas en la tarde, generando que se emitirán vapores los cuales han venido afectando a la salud de los servidores que realizan actividades laborales en estas áreas. Las oficinas no cuentan con ventilación natural que permita que estos vapores salgan del recinto, situación que se evidencia aun un día después de la aplicación del producto.

En la revisión de las hojas de seguridad de los productos se suministra información que los dos productos producen afectaciones a la salud y que una de ellas es que "puede provocar síntomas de alergia o dificultades respiratorias en caso de inhalación" y que son productos inflamables por lo cual se sugiere :

- Verificar si existen espacios en los ventanales por los cuales estén ingresando los vapores a las oficinas afectadas y realizar el respectivo cubrimiento o aislamiento.
- Realizar ventilación forzada, colocando ventiladores convencionales en las oficinas afectadas, esto teniendo en cuenta que, por las características químicas de los productos indicadas en la hoja de seguridad, los vapores generados son más pesados que el aire, por lo tanto, quedan asentados en el recinto. Así mismo, realizar la señalización y restricción de acceso a las áreas afectadas mientras se realiza el proceso de ventilación.

- Realizar la reubicación de servidores en otras áreas y/o permitir trabajo remoto hasta tanto no se dé solución a la situación presentada; en caso de no ser posible, se sugiere suministrar protector respiratorio tipo N95 como medida de precaución temporal.

- Según información registrada en las fichas de seguridad del producto aplicado este tiene características inflamables, por lo cual se recomienda generar la ventilación forzada como mínimo por 12 horas continuas. (Sin presencia de servidores)
- En caso de que se realice la limpieza del producto: realizarlo en horario no laboral, se sugiere el uso de productos neutros para evitar reacciones adversas, verificar que el personal contratista haga uso de los elementos de protección personal requeridos para la labor.

- Se recomienda que siempre que se realicen actividades laborales en los cuales se contemple la exposición a sustancias químicos, se verifique por el área encargada las hojas de seguridad de los productos a utilizar y se acaten las medidas preventivas para no generar afectaciones en los trabajadores que manipulan los productos, así como en las personas que se encuentran en su entorno.

- Se sugiere informar acerca de obras y/o mantenimientos en las sedes al departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, con el fin de prevenir la materialización de riesgos en los servidores y contratistas.

- Según lo definido en la ficha técnica de producto químico, Sección 4. Primeros Auxilios, numeral 4.3 Cuando persistan los síntomas de malestar, solicitar atención medica; Positiva Compañía de Seguros ARL cuanto con servicio médico de ambulancia medicalizada para realizar las atenciones requeridas.

En conclusión, se considera que en el área inspeccionada no deben permanecer servidores para el desarrollo de actividades laborales, mientras persistan las condiciones actuales relacionada con intoxicación de servidores por inhalación de vapores de productos químicos en un área sin ventilación

Nota: ***Este concepto contiene recomendaciones, así como descripciones de normas obligatorias de seguridad y salud en el trabajo. Las recomendaciones son de naturaleza consultiva, de contenido informativo y están destinadas a ayudar a la Fiscalía General de la Nación a proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable. Por lo anterior, no es una norma o regulación y no crea obligaciones legales.***

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Doctor
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
CONSORCIO FEAB 03
Interventoriaffeabs17@gmail.com -

CARLOS EDUARDO PULIDO GÓMEZ
Representante Legal Unión Temporal CYU 2024
Carlos.rueda@kalpaingenieria.com.co
Bogotá D.C

ASUNTO: Solicitud cumplimiento inmediato concepto técnico ARL.

Respetados Señores:

En atención a lo sucedido el 22 de octubre de 2024 en el Sótano del Edificio F del Búnker de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la calle 24 No. 52-01, me permito remitir el concepto técnico emitido por la ARL POSITIVA y **exigir el cumplimiento inmediato a las recomendaciones** allí descritas, con el fin, que se tomen las medidas correctivas y urgentes, asociadas a minimizar las afectaciones en la salud presentadas en los servidores que cumplen sus funciones en esa área y restablecer la prestación del servicio y acceso a la administración de justicia, el cual es un servicio público esencial.

Por lo anterior, solicito acciones inmediatas que den como resultado la disminución a los daños causados a las personas y las afectaciones en la prestación del servicio y garantizar las medidas implementadas para que lo

sucedido no vuelva a ocurrir.

Cordialmente,

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

Anexos: (04) Folios
Proyectó: Yanira Lopera Jara-Profesional FGN
Revisó: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Subdirectora Nacional de Bienes

CONCEPTO TÉCNICO
SOTANO y PISO 1
EDIFICIO F

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESOS
INTERCEPTACIONES
NIVEL CENTRAL
BOGOTÁ

ASESORADO POR:

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Carlos Eduardo Arce
Ingeniero Ambiental y Sanitario Especialista SST
Angie Carolina Amaya
Ingeniera Química Especialista en SST

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Dirección Técnica de Promoción y Prevención

Concepto realizado el 23/10/2024

OBJETIVO

Realizar concepto técnico de condiciones de seguridad a solicitud en el Sótano del Edificio F de la Sede Salitre, Nivel Central de la ciudad de Bogotá, solicitado por la Dra. Sandra Milena Vargas Jefe del DBSO, con el fin de identificar condiciones y/o actos inseguros que en la actualidad afectan al grupo de servidores ubicados en el sótano del edificio F en la sede Salitre (Bunker) que puedan afectar la seguridad y salud de los servidores y contratistas de la Fiscalía General de la Nación, a través de un concepto técnico que permita relacionar todas las condiciones o actos identificados y orientar medidas para su intervención y control.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

El Sótano del edificio F de la sede Salitre (Bunker) en la ciudad de Bogotá el cual aloja a los servidores de las áreas de interceptaciones, Talento Humano, entre otras; cuenta con acceso por medio de escaleras y ascensor, el piso es en baldosa, las paredes son de concreto, las divisiones de los puestos de trabajo son el drywall y vidrio y cielo raso en drywall.

Cuenta con iluminación artificial por medio de paneles tipo led color blanco, el sótano cuenta con 4 baterías sanitarias para hombres y mujeres, área de cafetería (cocineta), servicios de agua, luz, internet por medio de servicios contratistas.

Las ventanas del área que dan hacia la fachada son en vidrio y no cuentan con sistema de apertura, por tal motivo no se evidencia sistema de ventilación o sistema de intercambio y flujo de aire.

El área se encuentra dotado con elementos para atención de emergencias como botiquín de primero auxilios tipo A, camilla con inmovilizadores, silla de ruedas, extintores portátiles, gabinete contra incendios, además de señalización de emergencias.

CONCEPTO TECNICO

Se realiza concepto técnico, solicitado por el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional relacionado con la condición actual del área del Sótano ubicado en el Edificio F; en las cuales los servidores han presentado afectaciones en la salud por la aplicación de un producto químico impermeabilizante al costado occidental de los ventanales, el cual no culminó su proceso de secado por las lluvias generadas el día 22 de octubre de 2024.

Se visita el área el día 23/10/2024 y se evidencia que el día de ayer, 22/10/2024 se aplicaron dos productos químicos impermeabilizante (Impermax cold polyurea componente A y componente B) en la parte exterior de los ventanales (canaletas), el producto químico no culminó su proceso de secado y sellado por las lluvias presentadas en la tarde, generando que se emitirán vapores los cuales han venido afectando a la salud de los servidores que realizan actividades laborales en estas áreas. Las oficinas no cuentan con ventilación natural que permita que estos vapores salgan del recinto, situación que se evidencia aun un día después de la aplicación del producto.

En la revisión de las hojas de seguridad de los productos se suministra información que los dos productos producen afectaciones a la salud y que una de ellas es que "puede provocar síntomas de alergia o dificultades respiratorias en caso de inhalación" y que son productos inflamables por lo cual se sugiere :

- Verificar si existen espacios en los ventanales por los cuales estén ingresando los vapores a las oficinas afectadas y realizar el respectivo cubrimiento o aislamiento.
- Realizar ventilación forzada, colocando ventiladores convencionales en las oficinas afectadas, esto teniendo en cuenta que, por las características químicas de los productos indicadas en la hoja de seguridad, los vapores generados son más pesados que el aire, por lo tanto, quedan asentados en el recinto. Así mismo, realizar la señalización y restricción de acceso a las áreas afectadas mientras se realiza el proceso de ventilación.

- Realizar la reubicación de servidores en otras áreas y/o permitir trabajo remoto hasta tanto no se dé solución a la situación presentada; en caso de no ser posible, se sugiere suministrar protector respiratorio tipo N95 como medida de precaución temporal.

- Según información registrada en las fichas de seguridad del producto aplicado este tiene características inflamables, por lo cual se recomienda generar la ventilación forzada como mínimo por 12 horas continuas. (Sin presencia de servidores)
- En caso de que se realice la limpieza del producto: realizarlo en horario no laboral, se sugiere el uso de productos neutros para evitar reacciones adversas, verificar que el personal contratista haga uso de los elementos de protección personal requeridos para la labor.

- Se recomienda que siempre que se realicen actividades laborales en los cuales se contemple la exposición a sustancias químicos, se verifique por el área encargada las hojas de seguridad de los productos a utilizar y se acaten las medidas preventivas para no generar afectaciones en los trabajadores que manipulan los productos, así como en las personas que se encuentran en su entorno.

- Se sugiere informar acerca de obras y/o mantenimientos en las sedes al departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, con el fin de prevenir la materialización de riesgos en los servidores y contratistas.

- Según lo definido en la ficha técnica de producto químico, Sección 4. Primeros Auxilios, numeral 4.3 Cuando persistan los síntomas de malestar, solicitar atención medica; Positiva Compañía de Seguros ARL cuanto con servicio médico de ambulancia medicalizada para realizar las atenciones requeridas.

En conclusión, se considera que en el área inspeccionada no deben permanecer servidores para el desarrollo de actividades laborales, mientras persistan las condiciones actuales relacionada con intoxicación de servidores por inhalación de vapores de productos químicos en un área sin ventilación

Nota: ***Este concepto contiene recomendaciones, así como descripciones de normas obligatorias de seguridad y salud en el trabajo. Las recomendaciones son de naturaleza consultiva, de contenido informativo y están destinadas a ayudar a la Fiscalía General de la Nación a proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable. Por lo anterior, no es una norma o regulación y no crea obligaciones legales.***

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120014611
Oficio No. SBIENES-30500-
25/10/2024
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Ingeniero
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
Bogotá - Bogotá D.C.

CARLOS EDUARDO PULIDO GÓMEZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CYU 2024
Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cumplimiento inmediato segundo concepto técnico ARL.

Respetados Ingeniero Camargo y Pulido:

En atención a lo sucedido el 22 de octubre de 2024 en el Sótano del Edificio F del Búnker de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la calle 24 No. 52-01, me permito remitir el **segundo concepto técnico** sótano y piso 1 edifico F emitido por la ARL POSITIVA y **exigir el cumplimiento inmediato a las recomendaciones** allí descritas, con el fin, que se tomen las medidas correctivas y urgentes, asociadas a minimizar las afectaciones en la salud presentadas en los servidores que cumplen sus funciones en esa área y restablecer la prestación del servicio y acceso a la administración de justicia, el cual es un servicio público esencial.

Por lo anterior, solicito acciones inmediatas que den como resultado la disminución a los daños causados a las personas y las afectaciones en la prestación del servicio y garantizar las medidas implementadas para que lo sucedido no vuelva a ocurrir.

Cordialmente,

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Subdirectora Nacional de Bienes

Revisó: Juan Carlos Guio Ávila – Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes.

INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO - CONCEPTO TÉCNICO
SOTANO y PISO 1
EDIFICIO F

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NIVEL CENTRAL
BOGOTÁ

ASESORADO POR:

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Carlos Eduardo Arce
Ingeniero Ambiental y Sanitario Especialista SST
Angie Carolina Amaya
Ingeniera Química Especialista en SST

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Dirección Técnica de Promoción y Prevención
Concepto realizado el 25/10/2024

OBJETIVO

Realizar seguimiento al concepto técnico de condiciones de seguridad a solicitud en el Sótano del Edificio F de la Sede Salitre, Nivel Central de la ciudad de Bogotá, solicitado por la Dra. Sandra Milena Vargas Jefe del DBSO, con el fin de identificar condiciones y/o actos inseguros que en la actualidad afectan al grupo de servidores ubicados en el sótano y piso 1 del edificio F en la sede Salitre (Bunker) que puedan afectar la seguridad y salud de los servidores y contratistas de la Fiscalía General de la Nación, a través de un concepto técnico que permita relacionar todas las condiciones o actos identificados y orientar medidas para su intervención y control.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

El Sótano del edificio F de la sede Salitre (Bunker) en la ciudad de Bogotá el cual aloja a los servidores de las áreas de interceptaciones, Talento Humano, extinción del derecho al dominio, contratistas, entre otras; cuenta con acceso por medio de escaleras y ascensor, el piso es en baldosa, las paredes son de concreto, las divisiones de los puestos de trabajo son el drywall y vidrio y cielo raso en drywall.

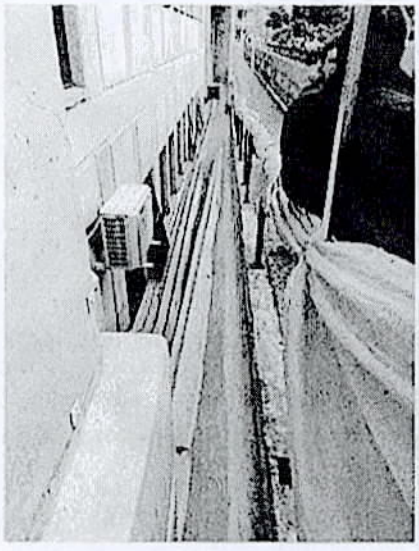
Cuenta con iluminación artificial por medio de paneles tipo led color blanco, el sótano cuenta con 4 baterías sanitarias para hombres y mujeres, área de cafetería (cocineta), servicios de agua, luz, internet por medio de servicios contratistas.

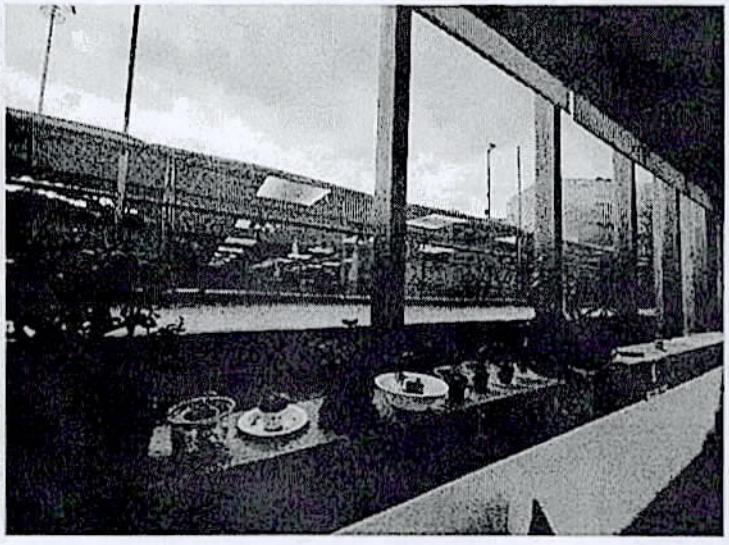
Las ventanas del área que dan hacia la fachada son en vidrio y algunas cuentan con sistema de apertura abatible, sin embargo, no se evidencia sistema de ventilación o sistema de intercambio y flujo de aire efectivo.

El área se encuentra dotado con elementos para atención de emergencias como botiquín de primeros auxilios tipo A, camilla con inmovilizadores, silla de ruedas, extintores portátiles, gabinete contra incendios, además de señalización de evacuación en caso de emergencias.

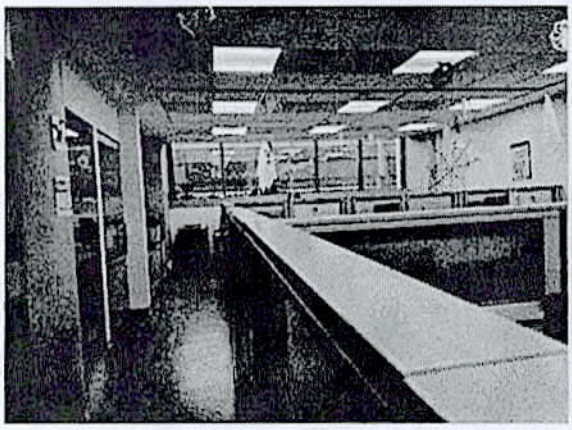
CONCEPTO TECNICO

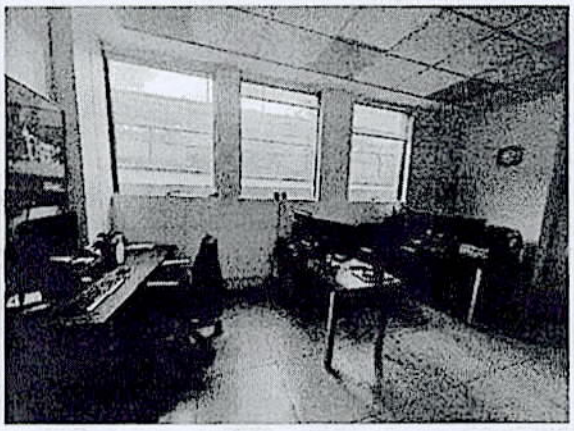
Se realiza recorrido de verificación para realizar el seguimiento al concepto técnico, solicitado por el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional relacionado con la condición actual del área del Sótano ubicado en el Edificio F; en las cuales los servidores han presentado afectaciones en la salud por la aplicación de un producto químico impermeabilizante al costado occidental de los ventanales, el cual no culminó su proceso de secado por las lluvias generadas el día 22 de octubre de 2024.





Se visita el área el día 24/10/2024 en compañía de la dirección técnica y el asesor de riesgo químico y se evidencia en efecto una percepción organoléptica de una sustancia con olor entre dulce y amargo que en las oficinas del sótano se intensifica en los puestos de trabajo que dan hacia los ventanales y cierran la puerta donde se realizó el proceso de impermeabilización, para lo cual se informó a la Jefatura del DBySO (E) la dra. Gloria Jeaneth Rincon la situación y recomendaciones tanto del recorrido como del concepto emitido el 23/10/2024, de lo cual se derivó a la subdirección nacional de talento humano (E) el Dr. Ignacio Angulo con quien se realizó el recorrido, esta vez dando la instrucción de evacuar las áreas de trabajo además de las medidas de control por parte de la dirección de Bienes la dra. Mercy Parra, con base en la conclusión brindada por el equipo asesor ARL.





Como se refiere en el concepto emitido el 23/10/2024 de acuerdo a las frases de peligro de los productos, referidas en las hojas de seguridad compartidas por el departamento de construcciones vía WhatsApp (Impermax Cold Polyurea CompA y Comp.B de la marca Krypton Chemical), son productos irritantes y que pueden generar reacciones de alergia si se encuentra expuesto tanto al líquido como a los vapores que este emana, es por tal motivo que se reitera la sugerencia de mantener las áreas del sótano y el primer piso evacuadas y continuamente ventiladas mediante ventiladores convencionales de mínimo 60 watts, adicional que los trabajadores que ocasionalmente se encuentren en el lugar hagan uso de protector respiratorio como mínimo N95, mientras se termina con el proceso de impermeabilización.

De acuerdo a lo manifestado por el departamento de construcciones lo que se requiere para terminar el proceso es la aplicación del protector UV o sellante, de lo cual la ficha de seguridad remitida vía WhatsApp por el DBySO es el producto Danocoat Pur 2c Grey Ral 7040 Componente A de marca Danosa, para lo cual se sugiere que para su aplicación se cubran los ventanales desde la parte interna del edificio a fin de crear una barrera entre el área intervenida y las oficinas y que al terminar la aplicación del producto se cubra o "teche" de tal forma que se minimice la posibilidad que se moje en caso que llueva en el área y que esta sea a una altura prudente que no permita la acumulación de vapores y que deje fluir el aire puesto que es un producto inflamable.

Para la aplicación del producto se sugiere revisar con los fabricante de los producto las medidas de prevención además de validar si el método de aplicación se ha venido desarrollando de acuerdo con las instrucciones que este tiene para evitar posibles incompatibilidades químicas, recordar que este tipo de productos de alto rendimiento son productos que tienen instrucciones de uso estrictas para evitar afectaciones a la salud y

a la seguridad del área donde se va a realizar su aplicación; en este caso de acuerdo a la información suministrada **no son de la misma marca y no se ha informado de su procedimiento de aplicación validado por los fabricantes**.

En conclusión, se considera que en el área inspeccionada se reitera que no deben permanecer servidores para el desarrollo de actividades laborales y se debe continuar con la ventilación forzada, además de acatar las recomendaciones definidas en las hojas de seguridad de los productos a utilizar en el proceso de la impermeabilización del costado norte del edificio F.

Nota: ***Este concepto contiene recomendaciones, así como descripciones de normas obligatorias de seguridad y salud en el trabajo. Las recomendaciones son de naturaleza consultiva, de contenido informativo y están destinadas a ayudar a la Fiscalía General de la Nación a proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable. Por lo anterior, no es una norma o regulación y no crea obligaciones legales.***

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120010233
Oficio No. DCAS-30510-
25/10/2024

Bogotá, D.C.

Doctor
RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector de Gestión Contractual
Fiscalia General de la Nación
Nivel Central Piso 10 Edificio Tryp -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Reiteración presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024

Respetado Doctor Manrique:

En atención a que mediante radicado 20246120014541 del 24 de octubre de 2024, se remitió a la Subdirección a su cargo el informe presentado por la supervisión del contrato de Interventoria No. FEAB-0028 de 2024, con el fin de que se iniciaran las actuaciones administrativas a que hubiese lugar de conformidad con las obligaciones contractuales y normativa vigente presuntamente incumplidas y que adicionalmente se reiteró a contratista de interventoria mediante radicado N0 20246120014591 del 25 de octubre de la presente vigencia informe de incidente del 22 de octubre de 2024, sin que a la fecha se haya recibido, retrasando el inicio de la solicitud del proceso del presunto incumplimiento al contratista de obra, por las afectaciones presentadas a la salud de servidores y el normal funcionamiento en la prestación del servicio público de la entidad con ocasión de las obras en áreas exteriores del costado norte del edificio F de la sede Bunker, razón por la cual de manera atenta reitero la necesidad de adelantar la actuación administrativa requerida en el oficio mencionado.

Cordialmente

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes FEAB

Anexo: Radicado 20246120014591 del 25 de octubre de 2024 en 3 folios
Revisó: Juan Carlos Guio Ávila – Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Ingeniero
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
Consorcio FEAB 03
Carrera 15 A No. 121 - 12 Oficina 318 -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Reiteración solicitud de informe incidente del 22 de octubre de 2024 en el edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central

Respetado Ingeniero Camargo:

En atención del asunto y teniendo en cuenta que durante el desarrollo de las actividades del contrato de obra FGN-NC-00078-2024; cuyo objeto consiste en: *REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*, el dia 22 de octubre de 2024, cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central, por dicha intervención se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que laboraban en las áreas aledañas a las de la ejecución de las citadas actividades y ocasionando severas afectaciones a la salud de nuestros funcionarios y al normal funcionamiento de las actividades misionales de la Entidad.

Por lo anterior, esta supervisión; ante las afectaciones sufridas, solicitó a la Interventoría; en ejercicio de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de referencia, rendir informe mediante el cual se evidenciarán todas las acciones tomadas por la el contratista del Contrato de obra antes referido, para prevenir, controlar los riesgos derivados de la intervención ejecutada por el contratista y garantizar las medidas de seguridad necesarias que hubiesen podido evitar los hechos que afectaron de manera grave el servicio público prestado por la FGN y la salud de los servidores de la Entidad.

A la fecha; 25 de octubre de 2024, el citado informe, no ha sido remitido por la empresa interventora pese a que el mismo ha sido solicitado de manera reiterada tanto en la reunión presencial realizada el día 22, como mediante oficio con radicado 20246120014471 del dia 23 y correo electrónico del 24 de octubre de la presente vigencia. Lo Anterior reviste de especial gravedad por cuanto el citado insumo es un elemento necesario para que esta Supervisión pueda adelantar las acciones pertinentes que le permitan minimizar el riesgo para que se repitan hechos similares que afectan el servicio esencial de la FGN.

Adicionalmente, es procedente advertir que la demora injustificada para la entrega del informe requerido puede ser constitutivo de causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato FEAB-0028 de 2024, en especial las relacionadas con lo establecido en la Cláusula Quinta del complemento al contrato electrónico literal B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, en especial las incluidas en los numerales:

(...) *5) Informar de inmediato y por escrito, al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.*

(...) 7) *Presentar los informes especiales que le sean solicitados, dentro de los*

tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.

(...) *18) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. (...)*

Por lo anterior, se le insta a remitir de manera inmediata el informe solicitado, reiterándoles que de no cumplirse con el citado requerimiento, la Supervisión de la FGN, dará inicio a las acciones correctivas correspondientes de conformidad con las obligaciones contractuales del contrato de referencia y el marco normativo vigente aplicable en la materia.

Cordialmente

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

C.C. Seguros del Estado Póliza No. 21-40-101232841
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyectó: Giovanny Cely Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Ingeniero
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
Consorcio FEAB 03
Carrera 15 A No. 121 - 12 Oficina 318 -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Reiteración solicitud de informe incidente del 22 de octubre de 2024 en el edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central

Respetado Ingeniero Camargo:

En atención del asunto y teniendo en cuenta que durante el desarrollo de las actividades del contrato de obra FGN-NC-00078-2024; cuyo objeto consiste en: *REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*, el dia 22 de octubre de 2024, cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central, por dicha intervención se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que laboraban en las áreas aledañas a las de la ejecución de las citadas actividades y ocasionando severas afectaciones a la salud de nuestros funcionarios y al normal funcionamiento de las actividades misionales de la Entidad.

Por lo anterior, esta supervisión; ante las afectaciones sufridas, solicitó a la Interventoría; en ejercicio de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de referencia, rendir informe mediante el cual se evidenciarán todas las acciones tomadas por la el contratista del Contrato de obra antes referido, para prevenir, controlar los riesgos derivados de la intervención ejecutada por el contratista y garantizar las medidas de seguridad necesarias que hubiesen podido evitar los hechos que afectaron de manera grave el servicio público prestado por la FGN y la salud de los servidores de la Entidad.

A la fecha; 25 de octubre de 2024, el citado informe, no ha sido remitido por la empresa interventora pese a que el mismo ha sido solicitado de manera reiterada tanto en la reunión presencial realizada el día 22, como mediante oficio con radicado 20246120014471 del dia 23 y correo electrónico del 24 de octubre de la presente vigencia. Lo Anterior reviste de especial gravedad por cuanto el citado insumo es un elemento necesario para que esta Supervisión pueda adelantar las acciones pertinentes que le permitan minimizar el riesgo para que se repitan hechos similares que afectan el servicio esencial de la FGN.

Adicionalmente, es procedente advertir que la demora injustificada para la entrega del informe requerido puede ser constitutivo de causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato FEAB-0028 de 2024, en especial las relacionadas con lo establecido en la Cláusula Quinta del complemento al contrato electrónico literal B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, en especial las incluidas en los numerales:

(...) *5) Informar de inmediato y por escrito, al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.*

(...) 7) *Presentar los informes especiales que le sean solicitados, dentro de los*

tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.

(...) *18) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. (...)*

Por lo anterior, se le insta a remitir de manera inmediata el informe solicitado, reiterándoles que de no cumplirse con el citado requerimiento, la Supervisión de la FGN, dará inicio a las acciones correctivas correspondientes de conformidad con las obligaciones contractuales del contrato de referencia y el marco normativo vigente aplicable en la materia.

Cordialmente

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

C.C. Seguros del Estado Póliza No. 21-40-101232841
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyecto: Geovanny Coly Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA

***20246130002451*

Bogotá, D.C.

Doctora
MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Gerente del Fondo Especial Para la Administración de Bienes
Fondo Especial Para Administración de Bienes
Carrera 13 No 73-50 Piso 3
Ciudad

ASUNTO:	**Oficio con radicado No. 20246120014541 del 24 de octubre de 2024 – Presunto incumplimiento del contrato FEAB-0028 DE 2024 - CONSORCIO FEAB 03 IDENTIFICADO CON NIT 901.830.832-0 INTEGRADO POR: KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO – BIC IDENTIFICADO CON NIT: 901.506.984-3 Y CON PARTICIPACIÓN DE (90%) Y ORIS INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO – BIC IDENTIFICADO CON NIT: 901.674.156-0 Y CON PARTICIPACIÓN DE (10%).**

Apreciada Doctora Mercy,

Se recibe en este despacho el radicado señalado en el asunto, en el cual se enuncian algunos hechos de presunto incumplimiento contractual, según lo informa la supervisión, con el fin de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes.

Al respecto se hacen algunas precisiones:

- En cumplimiento del deber constitucional de garantizar el debido proceso, el numeral 3.2.8.2.2 del manual de contratación del FEAB, establece el procedimiento para la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, del cual se resalta algunos aspectos:

  *"3.2.8.2.2 **Procedimiento para la aplicación de los mecanismos de apremio.***

  El incumplimiento total o parcial del contrato conllevará a la aplicación de las multas, cláusula penal pecuniaria, y a la efectividad de las garantías contractuales. Se podrá aplicar el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes al hecho que da origen a un incumplimiento contractual, el interventor o supervisor de contrato requerirá al contratista por escrito, para que cumpla con los términos del contrato y/o rinda su versión sobre los hechos que se le endilgan. El requerimiento contendrá como mínimo la relación de los hechos que constituyen el incumplimiento y las pruebas en que se fundamenta. Asi mismo el interventor o supervisor remitirá copia del mismo mediante oficio a la compañía de seguros que ampara el cumplimiento del contrato, para su conocimiento.

b) Dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a su recibo, el contratista tendrá la oportunidad de responder el requerimiento y pronunciarse sobre el mismo, mediante escrito dirigido al interventor o supervisor, acompañado de las pruebas que estime pertinentes.

c) Si dentro del término señalado en el numeral anterior el contratista se aviene a cumplir con sus obligaciones contractuales y el incumplimiento a lo observado se subsana, siempre y cuando sea procedente contractualmente, se suscribirá un acta por parte del contratista, el Gerente del FEAB y el interventor o supervisor, donde se dejarán las constancias del caso. Copia del acta se enviará a la compañía de seguros garante del contrato, mediante oficio suscrito por el Gerente del FEAB.

d) Presentado o no por el contratista el escrito al que se refiere el literal b) del presente numeral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, el interventor o supervisor del contrato elaborará un informe de evaluación contractual, en el que indicará razonadamente si acepta o no los argumentos presentados por el contratista, y si en su concepto subsiste o no el incumplimiento. Dicho informe de manera sucinta deberá contener como mínimo:

- *Antecedentes contractuales, precisando entre otros, balance financiero, técnico y administrativo del contrato.*

- *Descripción de los hechos y conductas que a juicio del interventor o supervisor del contrato constituyen incumplimiento contractual y su correspondiente análisis de los perjuicios, junto con la relación de pruebas en que el mismo se apoya.*

- *Los argumentos de defensa y explicaciones presentadas por el contratista, evaluación de los hechos y conductas que configuran el incumplimiento del contratista.*

- *Las medidas que en su criterio deben tomarse.*

- *Relación de los avisos y comunicaciones cursadas con la compañía de seguros garante del contrato.*

- *Los demás datos que se consideren relevantes.*

En caso de que el incumplimiento subsista, en el marco del trámite establecido por las partes en el contrato de seguro, la Gerente del FEAS mediante comunicación escrita dirigida a la Compañía de Seguros garante del contrato, solicitará hacer efectiva la garantía y de sus amparos, en los términos establecidos en contrato."

De lo expuesto se advierte que la expresión: "*Se <u>podrá</u> aplicar el siguiente procedimiento", (negrita y subrayado fuera de texto)* le otorga a la Gerencia del FEAB aplicar un procedimiento distinto, siempre y cuando esta respete el debido proceso.

En hilo de lo expuesto y definido el trámite a seguir, en ejercicio de la función asignada a la Subdirección de Gestión Contractual en el numeral 4° de artículo 40 del Decreto Ley 016 de 2024 que establece "**<u>Impartir lineamientos para el desarrollo de las funciones de supervisión de los contratos que suscriba la Fiscalía General de la Nación.",</u>** extensivo a los contratos suscritos por la Gerente del FEAB, se señala lo siguiente.

- Es necesario que la supervisión establezca las consecuencias del presunto incumplimiento, en concordancia con lo señalado en el clausulado contractual, especialmente la cláusula novena que prevé:

*"**CLÁUSULA NOVENA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a diez (10) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.*

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, EL FEAB podrá aplicar la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que ***EL FEAB*** *le adeude a EL* ***CONTRATISTA.****"*

- Partiendo del término señalado en el numeral 3.2.8.2.2, el contratista tendría oportunidad de pronunciarse hasta el 28 de octubre de 2024 frente al requerimiento remitido bajo radicado 20246120014471 del 23 de octubre de 2024.

- Si se aplica otro procedimiento, se sugiere adelantar una mesa de trabajo (audiencia), en la cual el contratista ejerza el derecho de contradicción y evitar vicios de nulidad.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector Nacional de Gestión Contractual

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Jicela Téllez González, profesional SGC		24/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120014961
Oficio No. DCAS-30510-
01/11/2024

Bogotá, D.C.

Ingeniero
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
Consorcio FEAB 03
Carrera 15 A No. 121 - 12 Oficina 318 -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoria No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Radicado No. 20246130007343 del 29 de octubre de 2024

Respetado Ing. Camargo:

Teniendo en cuenta que la Subdirección de Gestión Contractual de la FGN, realizo la devolución del presunto incumplimiento del Contrato de obra No. FGN-NC-0078, cuyo objeto es "REALZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", por los hechos acontecidos cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio f del Bunker de la FGN Nivel Central, lo cual produjeron afectaciones de salud a servidores de nuestra Entidad que laboran en las áreas aledañas a las de la ejecución de las citadas actividades y al normal funcionamiento de las actividades misionales de la Entidad y con el fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, de manera atenta me permito solicitar dentro de las obligaciones de la interventoria del contrato de obra FGN-NC-0078 de 2024, presentar informe según lo establecido en la mencionada ley. Lo

anterior es indispensable para continuar con el trámite de presunto incumplimiento, para lo cual es necesario contar con esta información a más tardar el próximo martes 5 de noviembre de 2024.

Cordialmente

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

C.C. Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyectó: Geovanny Coly Urrea – Profesional Especializado
Revisó: Pedro Fernando Montoya Pinzón – Profesional Especializado

Bogotá, D.C.

Doctores:
MERCY YASMÍN PARRA RODRÍGUEZ
Subdirectora Nacional de Bienes
mercy.parra@fiscalia.gov.co

JUAN CARLOS GUIO ÁVILA
Jefe de departamento de Construcciones y Administración de Sedes
Supervisor del Contrato
juanc.guio@fiscalia.gov.co

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE OFICIO 20246120010243 del 25 de octubre de 2024

Respetados Doctores:

De manera atenta me permito devolver el oficio de asunto, mediante el cual se remite "***Solicitud presunto Incumplimiento***" del Contrato de obra No. FGN-NC-0078-2024, lo anterior, con el fin de que sea ajustado de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, resaltando que, para su correcto análisis y verificación, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Identificar las condiciones del Contrato.** El supervisor debe indicar en su informe el nombre del contratista, # de identificación, el # del contrato, el valor, el plazo de ejecución, las modificaciones contractuales, el No. póliza, fecha de aprobación de la póliza, amparos incluidos en la póliza, etc.:

Identificación del Contratista

Razón Social o Nombre	

NIT o C.C.	
Representante Legal	

Información del Contrato

Contrato No.	
Fecha de Suscripción	
Fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución	
Fecha de vencimiento de plazo de ejecución	
Objeto	
Valor Inicial del Contrato	
Registro Presupuestal	
CDP	
Supervisor del contrato	
Cargo del supervisor	

Identificación de la garantia

IDENTIFICACIÓN DE GARANTIA No.	AMPARO	ASEGURADORA	VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN
			DESDE	HASTA	

2. **Hacer mención expresa y detallada de los hechos que la soportan.** No basta la mera enunciación de un hecho, es necesario que las circunstancias que motivan el presunto incumplimiento sean precisas en las fechas y los detalles de modo y lugar, es decir, la enunciación del hecho debe ser clara y suficiente, que permita la relación directa con las obligaciones contractuales presuntamente desconocidas y la prueba que la sustenta.

Eje: Circunstancia de modo, tiempo y lugar + obligación presuntamente incumplida + prueba del hecho

3. **Indicar las obligaciones presuntamente incumplidas.** En este punto se precisa la relación puntual de las obligaciones generales y especificas presuntamente incumplidas, así como las condiciones técnicas de los anexos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

4. **Determinar las consecuencias que podrian derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.** Es necesario que la supervisión establezca la consecuencia jurídica del presunto incumplimiento, por ello corresponde realizar el análisis de la pertinencia de la aplicación de multas (si el contrato sigue vigente y lo que se busca es conminar al contratista para que se ponga al dia en el cumplimiento) o la cláusula penal (la cual puede ser aplicada si el contrato se encuentra vigente o si ya ha terminado su ejecución, en donde el presunto incumplimiento ya ha generado algún tipo de perjuicio).

5. **Establecer el porcentaje de incumplimiento.** El supervisor debe identificar el porcentaje de incumplimiento, el cual puede ser presentado a través del cálculo porcentual de obligaciones totales del contratista, frente al número de obligaciones presuntamente incumplidas. Esto permite identificar si se trata de un incumpliendo parcial o total.

6. **Indicar el monto de la sanción.** Determinada la consecuencia jurídica del incumplimiento (multa o clausula penal) y establecido el porcentaje de incumplimiento, el supervisor deberá tasar el monto de la sanción, cálculo que corresponde a la aplicación del porcentaje del incumplimiento sobre el valor previsto como multa o sobre del valor de la clausula penal de manera proporcional.

7. **Relacionar de manera detallada las pruebas.** Los documentos, testimonios, inspecciones, dictámenes, y todo elemento probatorio con el que se pretenda probar el incumplimiento de una obligación, debe ser aportado con el informe, indicando el hecho que prueba.

Eje: Prueba + # de folios (páginas) + # del hecho que pretende probar

En consecuencia, se solicita a la supervisión ajustar su informe de presunto incumplimiento.

contractual con el fin de que la Subdirección de Gestión Contractual pueda dar inicio el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector Nacional de Gestión Contractual

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca- Subdirector Nacional de Gestión Contractual		29/10/2024
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto		29/10/2024
Proyectó	Paola Andrea Ramírez Céspedes- Profesional de Gestión II		29/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120015051
Oficio No. DCAS-30510-
01/11/2024

Doctor
CÉSAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
Consorcio FEAB 03
Interventoriaffeabs17@gmail.com

Doctor
CARLOS EDUARDO PULIDO GÓMEZ
Representante Legal
Unión Temporal CYU 2024
carlos.rueda@kalpaingenieria.com.co

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028-2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Contrato de obra No. FGN-NC-0078-2024, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"

ASUNTO: Solución Definitiva Olores de Químicos.

Respetados Ingenieros Camargo y Pulido:

Teniendo en cuenta que a la fecha continúan los olores ocasionados el 22 de octubre de 2024 con la ejecución de la actividad de impermeabilización con poliurea en las áreas externas del edificio F de la sede Búnker de la FGN, de manera atenta solicito adelantar las gestiones necesarias tendientes a la solución definitiva de la emisión de gases químicos con olores que han perjudicado a la Entidad con la suspensión de las actividades misionales en el servicio público de acceso a la justicia y afectación a la salud de servidores, es de anotar que, al dia 05 de noviembre de 2024, la exigencia de la eliminación de los olores debe haberse cumplido toda

vez que no es posible continuar con la suspensión de la funcionalidad de las dependencias que han sido evacuadas.

Cordialmente

JUAN CARLOS GUIO ÁVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Proyectó: Milton Geovanny Cely – DCAS

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120015161
Oficio No. DCAS-30510-
06/11/2024

Bogotá, D.C.

Ingeniero
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
CONSORCIO FEAB 03
Interventoriaffeab517@gmail.com -
Bogotá - Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Reiteración Radicado No. 20246120014961 del 01 de noviembre de 2024

Respetado Ing. Camargo:

De manera atenta me permito reiterar el radicado del asunto donde se solicita informe de la interventoria por presunto incumplimiento del contrato de obra No. FGN-NC-0078 de 2024, teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, por los hechos acontecidos cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central, lo cual produjeron afectaciones de salud a servidores de nuestra Entidad que laboran en las áreas aledañas a las de la ejecución de las citadas actividades y al normal funcionamiento de las actividades

misionales de la Entidad.

Es necesario contar con dicho informe de manera inmediata, con el fin de continuar con el trámite de presunto incumplimiento al contrato en mención.

Cordialmente

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

C.C. Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyectó: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado
Revisó: Pedro Fernando Montoya Pinzón – Profesional Especializado

Bogotá D.C.,

Doctor
RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector de Gestión Contractual
Fiscalía General de la Nación
Av. Esperanza Calle 24 No 51-40 Edificio Capital Tower Piso 10 -

REFERENCIA: Contrato de Interventoria No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Alcance oficio 20246120014541 de 24 de octubre 2024, solicitud inicio proceso de incumplimiento Contrato de Interventoria No. FEAB-0028 de 2024

Respetado Doctor,

De manera atenta, respecto del radicado recibido por esta Gerencia identificado con No 20246130002451 de fecha 25 de octubre de los corrientes, me permito remitir los documentos de solicitud para iniciar proceso de incumplimiento del Contrato de Interventoria No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA IN-TERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA SOBRE LAS

NP

OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FASE III- BAJO LA MODALI-DAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE". Lo anterior, en concordancia con el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía expedido mediante Resolución No 077 de 04 de septiembre de 2024.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

HECHOS

1. Que el pasado 22 de octubre de 2024, se produjeron afectaciones de salud a servidores de la Fiscalía General de la Nación cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en el edificio F del Búnker de la FGN- Nivel Central, en ocasión al Contrato de Interventoría No. FEAB-0028 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA IN-TERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA SOBRE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FASE III- BAJO LA MODALI-DAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. Es importante anotar que, en esta misma fecha, se realizó reunión presencial con la empresa interventora y la supervisión del señalado contrato, respecto del presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Que mediante radicado No 20246120014471 de fecha 23 de octubre de 2024, se remitió oficio por parte de la Gerencia del FEAB y la supervisión del Contrato de Interventoría No FEAB-0028 de 2024 al Representante Legal del Consorcio FEAB 03, respecto del presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, señalándose las falencias evidenciadas por parte de la supervisión y referenciándose una a una las obligaciones contractuales de la interventoría presuntamente incumplidas, requiriéndose la sustentación de las acciones tomadas por parte de la interventoría para prevenir, controlar los riesgos y garantizar las medidas de seguridad necesarias por parte del contratista que pudieron haber evitado los hechos ocurridos el pasado 22 de octubre de los corrientes en el sótano del edificio F del Búnker de

la Fiscalia. Finalmente, se reitera la remisión del informe sobre los señalados hechos, solicitado previamente mediante correo electrónico y en reunión presencial de fecha en que ocurrieron los hechos.

3. Que en esa misma fecha, esto es el pasado 23 de octubre de los corrientes, se remitió oficio con radicado No 20246120014491 por parte de la Gerencia del FEAB y la supervisión del Contrato de Interventoria No FEAB-0028 de 2024 a la Aseguradora Seguros del Estado SA, dando a conocer los hechos acontecidos, solicitando a la mencionada acompañamiento, colaboración e intervención inmediata respecto del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista afianzado por esta. Asi mismo, mediante radicado No 20246120014511 se dieron a conocer los hechos a la compañía Berkley International Seguros Colombia SA respecto del contrato de obra No FGN-NC-00078-2024.

4. Que en fecha 23 de octubre de 2024 el Director de Interventoria del Consorcio FEAB 03 mediante radicado CS.FEAB 03-517-107-2024, remite informe del evento acontecido el 22 de octubre de 2024 relacionado con la impermeabilización con poliurea del costado norte del Edificio F del Búnker de la FGN a la supervisión del contrato.

5. Que vía correo electrónico institucional de fecha 24 de octubre de 2024, se solicitó por parte de la supervisión al interventor del señalado contrato nuevamente la remisión del informe.

6. Que mediante radicado No 20246120014521 de 24 de octubre de 2024 la supervisión del contrato No FEAB--0028 de 2024 dirigió oficio a la Gerencia del FEAB remitiendo informe por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato bajo su supervisión, indicando que las situaciones descritas en su oficio podrian ser constitutivas de presunto incumplimiento contractual por parte de la empresa Consorcio FEAB 03, en su calidad de interventor del contrato FGN-NC-00078-2024. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el clausulado contractual del señalado contrato.

MO

7. Que el pasado 24 de octubre de 2024 se envió oficio identificado con radicado No. 20246140003361 por parte del supervisor del pluricitado contrato y la Gerencia del FEAB, con el fin de solicitar el cumplimiento inmediato conforme con el concepto técnico de la ARL y las recomendaciones dadas en este, en atención a lo sucedido el 22 de o dirigido al Representante Legal del Consorcio FEAB 03 y al Representante Legal de Unión Temporal CYU 2024.

8. Que para la misma fecha de que trata el párrafo inmediatamente anterior, se remitió con radicado identificado con No 20246120014541 por parte de la Gerencia del FEAB a la Subdirección de Gestión Contractual el informe dado por la supervisión del contrato de que trata el asunto del presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales de este, solicitándose con base a lo señalado a lo largo del oficio que se iniciaran las actuaciones administrativas que hubiere lugar.

9. Que por medio de radicado No 20246120014591 de 25 de octubre de 2024 la supervisión del contrato FEAB-0028 de 2024 remitió oficio al Representante Legal del Consorcio FEAB 03 reiterando el informe respecto del pluricitado incidente en las instalaciones de la Fiscalía, señalándose que la demora injustificada para la entrega del señalado informe podria ser constitutivo de causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de interventoria.

10. Que en esa misma fecha, esto es el 25 de octubre de los corrientes, mediante radicado No 20246120014611 se remitió segundo informe técnico emitido por la ARL positiva y se solicitó el cumplimiento inmediato de este.

11. Que el 25 de octubre de 2024 mediante radicado No 20246120010233 se reiteró oficio sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales respecto del contrato de interventoria del asunto a la Subdirección a su cargo. Asi mismo, la Subdirección de Gestión Contractual en la misma fecha con radicado No 20246130002451 brinda respuesta a la Gerencia del FEAB, señalando el procedimiento para la aplicación de los mecanismos de apremio (numeral 3.2.8.2.2 del Manual de Contratación del FEAB), así como la Clausula Novena del Contrato denominada "Multas y Clausula Penal Pecuniaria".

MCJ

12. Que mediante radicado No 20246120010243 de la misma fecha del párrafo anterior, se remite oficio a la Subdirección de Gestión Contractual por parte de la Gerencia del FEAB y la supervisión del Contrato de Interventoria No FEAB 0028-2024 y el Contrato de Obra No FGN-NC-0078-2024, respecto del presunto incumplimiento de este último cuyo objeto consiste en: *"REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"*.

13. Que con radicado No 20246130007343 de 29 de octubre de 2024 la Subdirección de Gestión Contractual devolvió oficio 20246120010243 de 25 de octubre de los corrientes, con el fin de que fuera ajustado conforme con los requisitos previstos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

14. Que en fecha 01 de noviembre de 2024 con radicado identificado con No 20246120014961, se remitió oficio por parte de la supervisión del contrato del asunto al Representante Legal del Consorcio FEAB 03 reiterando solicitud de remisión del informe a cargo del interventor, señalándose que fecha limite para la remisión de este y que el mencionado es indispensable para continuar con el trámite del presunto incumplimiento.

15. Que con radicado No 20246120015051 de 01 de noviembre de 2024 se remitió oficio al Representante Legal del Consorcio FEAB 03 y al Representante Legal de Unión Temporal CYU 2024 con ocasión del Contrato de Interventoría No FEAB 0028-2024 y el Contrato de Obra No FGN-NC-0078-2024, solicitándose adelantar las gestiones necesarias respecto de la emisión de gases quimicos con olores desde el 22 de octubre que continúan afectando a la entidad.

16. Que mediante radicado No CS.FEAB 03-517-120-2024 de fecha 01 de noviembre de 2024 el Director de Interventoría remite respuesta al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales.

MAJ

17. Que en fecha 06 de noviembre de 2024 con radicado No 20246120015161 se remitió por parte de la supervisión del contrato al Representante Legal del Consorcio FEAB 03 reiteración de la solicitud de remisión del informe por parte de la interventoria respecto de los hechos acontecidos el pasado 22 de octubre de 2024.

Frente a lo expuesto con anterioridad, con relación a los oficios remitidos por parte de la supervisión del contrato y la Gerencia del FEAB solicitando evidencia de la labor realizada al interventor en el cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista de acuerdo con las obligaciones especificas del Contrato de Interventoría No FEAB 0028-2024, en especial las que se señalan a continuación:

(...) "5. Informar de inmediato y por escrito, al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

8. Tramitar oportunamente la solicitud de suspensión y reanudación del contrato de obra, si ello fuere necesario.

9. Además del personal mínimo exigido, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos y/o tecnólogos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

10. Todo elemento o material que vaya a ser instalado, deberá contar con la aprobación por parte del interventor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual el Interventor podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente.

11. El Interventor, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos, especificaciones y documentos que contienen el proyecto los cuales serán suministrados por el supervisor del contrato, y con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales, del contrato de obra. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al Supervisor del contrato

12. Revisar y presentar las observaciones que considere pertinentes respecto al cronograma de obra que deberá elaborar el contratista de obra para la ejecución del contrato de

MO

obra, de acuerdo con los plazos máximos de ejecución indicados en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los ítems ofertado, para lo cual contará con un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio.

15.El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, vigente en el ámbito nacional y local. Especialmente lo relacionado con la adecuada disposición de los residuos sólidos y de construcción generados durante el desarrollo de la obra.

18.Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales. (...)"

Pese a las reiteradas comunicaciones por parte de la Gerencia del FEAB y la supervisión del contrato de interventoria No FEAB 0028-2024, el interventor solo hasta el 01 de noviembre remitió oficio de respuesta a los pluricitados requerimientos la cual no corresponde con lo acontecido en fecha 22 de octubre de los corrientes y las graves afectaciones de salud a los servidores de la área comprometida con el químico aplicado.

Por lo tanto, se solicita iniciar el trámite de incumplimiento del contrato de Interventoria No FEAB 0028-2024, por lo señalado en los oficios anexos. Teniendo en cuenta que, no se han cumplido con las obligaciones propias del contrato de interventoria y se han agotado todas las etapas del procedimiento señalado en el numeral 3.2.8.2.20 del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía- FEAB.

Cordialmente,

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN

KALPA

CORIS

CONSORCIO FEAB 03

Bogotá D.C. 07 de noviembre de 2024
CS. FEAB 03-517-127-2024

FISCALIA

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION DE SEDES
DCAS - No. 20246120010533
Fecha Radicado: 2024-11-07 08:43:23
Anexos: 4 Folios.

Señores:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Atn. Juan Carlos Guio Avila
Calle 24 No. 51-40 Piso 10 Edificio Capital Towers Centro Empresarial
juanc.guio@fiscalia.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Interventoría FEAB-0028-2024 cuyo objeto es *"Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, y Jurídica sobre las Obras de Mantenimiento, Adecuación y Remodelación de Áreas del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación – FASE III, bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de Reajuste."*

Asunto: Oficio entrega Respuesta a oficios 20246120014961 y 20246120015161

Respetado Arquitecto Juan Carlos, reciba un cordial saludo

Adjunto a la presente se envía respuesta a los oficios 20246120014961 y 20246120015161.

Cordialmente,

CONSORCIO FEAB 03

CARLOS E. RUEDA FERNÁNDEZ
Director de Interventoría

ELABORÓ: CERF
REVISÓ: CERF
APROBÓ: CACC
ANEXOS: FOLIOS (08) 4
COPIA:

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.318
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

SEDE PANAMÁ
REP. PANAMA
CLL.56 y 57 Este- OFIC 10H
Obarrio, Sortis BusinessTower
Corregimiento de Bella Vista
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

Página Web
Escanéa con tu celular

KALPA

CORIS

CONSORCIO FEAB 03

Bogotá D.C. 07 de noviembre de 2024
CS. FEAB 03-517-126-2024

Señores:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Atn. Juan Carlos Guio Avila
Calle 24 No. 51-40 Piso 10 Edificio Capital Towers Centro Empresarial
juanc.guio@fiscalia.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Interventoría FEAB-0028-2024 cuyo objeto es *"Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, y Jurídica sobre las Obras de Mantenimiento, Adecuación y Remodelación de Áreas del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación – FASE III, bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de Reajuste."*

Asunto: Respuesta a sus oficios 20246120014961 y 20246120015161

Respetados señores

Teniendo en cuenta lo requerido en los oficios del asunto, respetuosamente nos permitimos dar respuesta a los mismos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Como es de conocimiento de la supervisión, desde la ocurrencia del incidente registrado el pasado 22 de octubre de 2024 durante la ejecución de la actividad de impermeabilización del costado norte del Edificio F, esta interventoría ha hecho un cuidadoso seguimiento, supervisión, acompañamiento y gestión, a fin de actuar en lo de sus competencias en lo relativo a las causas, consecuencias y soluciones definitivas al mismo.

2. En atención a esto se cuenta con la siguiente trazabilidad:
   a. Mediante oficio CS. FEAB 03-517-106-2024 se solicitó al contratista INFORME TECNICO Y SST DE LAS ACTIVIDADES DE IMPERMEABILIZACION PROGRAMADAS PARA EL EDIFICIO F
   b. Se adelantó reunión de proceso de mejora el 26 de octubre de 2024
   c. Se adelantó reunión de proceso de mejora el 27 de octubre de 2024
   d. Se adelantó reunión de proceso de mejora el 28 de octubre de 2024
   e. Mediante oficio CS. FEAB 03-517-119-2024 se emitió con destino a la fiscalía el "Informe incidente del 22 de octubre de 2024 en el edificio F del Bunker de la FGN Nivel Central"

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.318
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

SEDE PANAMÁ
REP. PANAMA
CLL.56 y 57 Este- OFIC 10H
Obarrio, Sortis BusinessTower
Corregimiento de Bella Vista
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

Página Web:
Escanea con tu celular

f. Mediante oficio CS. FEAB 03-517-120-2024 se dio respuesta completa y fundada al requerimiento hecho por la Fiscalía por "Presunto Incumplimiento Radicado No. 20246120014471 Oficio DCAS-30510."

3. Si bien es el deber profesional y contractual de esta interventoría, con arreglo a, entre otras, la obligación No. 18 del contrato de la referencia "Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el contrato de obra objeto de seguimiento, para lo cual deberá realizar los apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales." También es deber de esta interventoría cumplir con dicha obligación en términos que garanticen la legalidad, sustento técnico y eficacia de las actuaciones que se adelanten, especialmente si las mismas tienden a la imputación de un incumplimiento y a la iniciación de un procedimiento sancionatorio en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

4. Tanto desde la ocurrencia del incidente, como habiendo recibido los oficios del asunto, resultaba necesario para esta interventoría, tomarse el tiempo necesario para realizar una valoración de imputabilidad y responsabilidad contractual que fuese compatible con las circunstancias de hecho, técnicas y de derecho en el marco de las cuales se desenvolvió el incidente, al igual que lo ocurrido en los días subsiguientes, habida cuenta de la necesidad de dar análisis a los informes del contratista, realizar los propios de la interventoría y estudiar lo imputado por la supervisión mediante oficio 20246120010243, mediante el cual formuló de manera directa y sin participación de esta interventoría una "solicitud de presunto incumplimiento", para pronunciarse, como antes se señaló, en términos que garanticen la legalidad, sustento técnico y eficacia de las actuaciones que se adelanten.

5. Habiendo supervisado y acompañado las diferentes inspecciones y medidas de mitigación y/o soluciones implementadas hasta el momento por el contratista de obra no solo para evitar que se vuelvan a presentar incidentes, sino para solucionar la afectación remanente correspondiente a los olores que aún tienen deshabilitado para su uso la infraestructura del semisótano del edificio F, esta interventoría mediante oficio CS. FEAB 03-517-125-2024 requirió de manera formal y perentoria al contratista, teniendo en cuenta que a la fecha continúan los olores al exterior producto de esa actividad, por lo que en el citado oficio "se solicita la solución definitiva y sustentada en un término no mayor a dos (2) días; lo anterior, con el fin de retomar la normalidad de todos los funcionaros y la operatividad en el semisótano del edifico F en la sede del búnker de la Fiscalía General de la Nación."

6. Es así como esta interventoría, en el evento en que el contratista no atienda el requerimiento perentorio mencionado en el numeral 5 anterior, procederá a enviar informe contentivo de solicitud de inicio del procedimiento de declaratoria de presunto incumplimiento, entre otras por la actual violación a las siguientes obligaciones contractuales:

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.318
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

SEDE PANAMÁ
REP. PANAMA
CLL.56 y 57 Este- OFIC 10H
Obarrio, Sortis BusinessTower
Corregimiento de Bella Vista
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

Página Web:
Escanea con tu celular

Obligaciones Generales

9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.

Obligaciones Específicas.

4. Inspeccionar el lugar de la obra, para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.

7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor y/o Interventoría del contrato.

8. Dar cumplimiento a las aprobaciones y exigencias del Supervisor y/o Interventoria, sobre los materiales. Lo anterior, no exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las exigencias requeridas en las especificaciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones.

16. Demoler y remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla con las especiaciones establecidas y/o las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

20. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá proteger materiales, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos.

7. Considera la interventoria de vital importancia para el adecuado sustento técnico y eficacia jurídica de una eventual imputación por incumplimiento tendiente a una consecuencia sancionatoria o indemnizatoria, que esta, al menos en el estado de cosas actual, se centre en aquellas obligaciones que están siendo actualmente incumplidas por el contratista de obra, pues, sin demeritar la eventual procedencia de otras medidas y sanciones, al no estar aun determinados de manera definitiva los perjuicios derivados del incidente ocurrido y la real valoración de imputabilidad de las causas, mal podría avanzarse en una declaratoria de incumplimiento con naturaleza indemnizatoria (aun cuando ella se encuentre presuntivamente tasada en la cláusula penal) pues contravendría ello, entre otros, los principios de legalidad y proporcionalidad, por lo que sería entonces la multa la consecuencia jurídicamente idónea a perseguir y, al ser la multa por expresa definición jurisprudencial una

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.318
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

SEDE PANAMÁ
REP. PANAMA
CLL.56 y 57 Este- OFIC 10H
Obarrio, Sortis BusinessTower
Corregimiento de Bella Vista
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

Página Web

medida conminatoria[1], solo resulta esta susceptible de ser aplicada con tino y eficacia jurídica, al incumplimiento de obligaciones que estén en estado actual de incumplimiento, de manera que puedan ser susceptibles de conminación a su cumplimiento, pues de lo contrario el procedimiento sancionatorio contractual carecería de objeto.

Por todo lo antes expuesto, en el evento en que el contratista no logre la solución definitiva y sustentada en un término no mayor a dos (2) días que permita retomar al cabo de dicho término la normalidad de todos los funcionaros y la operatividad en el semisótano del edifico F en la sede del búnker de la Fiscalía General de la Nación, procederá de manera inmediata esta interventoría a presentar el informe contentivo de solicitud de inicio del procedimiento de declaratoria de presunto incumplimiento en las condiciones aquí explicadas, lo anterior, sin perjuicio del adelantamiento de imputaciones con finalidad indemnizatoria en el evento en que ya hayan sido determinados como ciertos, algunos perjuicios para la Fiscalía, si a ellos hay lugar".

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes con toda nuestra consideración

CONSORCIO FEAB 03.

CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
ELABORO: OOR
REVISÓ:
APROBÓ:

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCION C.
Bogotá D.C. diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación: 68001-23-15-000-1994-09826-01 (28.875)
CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA: "La multa contractual se define como aquella sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una que vez se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual.
Por consiguiente, la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista."

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC 318
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

SEDE PANAMÁ
REP. PANAMA
CLL.56 y 57 Este- OFIC 10H
Obarrio, Sortis BusinessTower
Corregimiento de Bella Vista
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

Página Web:
Escanea con tú celular

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Señores
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
servicioalcliente@berkley.com.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Obra No. FGN-NC-0078 de 2004, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Obra No. FGN-NC-0078 de 2004
Seguro de Cumplimiento No. 77058

Respetados Señores:

Conforme a lo dispuesto en el articulo 1075 del Código de Comercio, damos a conocer los hechos que podrían llegar a constituir un posible incumplimiento por parte del contratista UNION TEMPORAL CYU 2024, afianzado por la compañía de seguros bajo el seguro instrumentalizado en la póliza No. 77058.

Así mismo solicitamos a la compañía de seguros su acompañamiento y colaboración frente a los hechos narrados a continuación:

En el contrato de obra FGN-NC-00078-2024, cuyo objeto consiste en: "*REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FASE III- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*, se encuentra el capítulo 3

IMPERMEABILIZACIONES, ítem 3.1 "Suministro e instalación de sistema de impermeabilización en poliurea, para tráfico pesado".

El día 22 de octubre de 2024, cuando se adelantaban actividades de impermeabilización en áreas externas del edificio F de la sede Bunker de la FGN, por dicha intervención se produjeron afectaciones de salud a los servidores de nuestra Entidad que laboraban en las áreas aledañas a las de la ejecución de la citada actividad.

Al respecto, resulta pertinente informar lo siguiente:

1. La ejecución del ítem según cronograma fue programada para iniciar el 14 de octubre de 2024 con fecha de finalización 10 de noviembre de la misma anualidad.
2. La actividad en el proceso constructivo consiste aplicación de la poliurea en frio, previa aplicación del componente impermeabilizante para el selle de fisuras y aplicación del imprimante en el área, para posteriormente aplicar la poliurea y finalmente la aplicación del filtro como acabado final.
3. Dentro de la ejecución de la actividad sobre las 2 de la tarde del 22 de octubre de 2024, se presentó olor fuerte de un químico en el área del semisótano del edificio F, afectando la salud de algunos servidores que laboran en dicha área, razón por la cual se solicitó por parte del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, la visita de la ARL Positiva, que mediante informe del ingeniero Ambiental y Sanitario especialista en SST Carlos Eduardo Arce e Ingeniera Química especialista en SST, Angie Carolina Amaya, emitieron concepto que concluye "se considera que en el área inspeccionada no deben permanecer servidores para el desarrollo de actividades laborales, mientras persistan las condiciones actuales relacionada con intoxicación de servidores por inhalación de vapores de productos químicos en un área sin ventilación".

4. Teniendo en cuenta los acontecimientos mencionados anteriormente, el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional mediante FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE informo hasta la fecha un total de siete servidores afectados, con un presunto AT – Químico.

5. Igualmente el día 23 de octubre de 2024 se realizó reunión presencial con Interventoría y Contratista de obra y FGN, en la cual se solicitó el informe soportado sobre los hechos acontecidos.

Conforme a lo anterior agradecemos la intervención inmediata de la aseguradora, con el objeto de que se cumpla cabalmente las obligaciones adquiridas por el contratista por ustedes afianzado.

Cordialmente

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato

C.C. BERKLEY INTERNATIONAL Seguro de Cumplimiento No. 77058
Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector de Gestión Contractual

Proyecto: Geovanny Cely Urrea – Profesional Especializado

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Doctor
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
CONSORCIO FEAB 03
Interventoriaffeabs17@gmail.com -

CARLOS EDUARDO PULIDO GÓMEZ
Representante Legal Unión Temporal CYU 2024
Carlos.rueda@kalpaingenieria.com.co
Bogotá D.C

ASUNTO: Solicitud cumplimiento inmediato concepto técnico ARL.

Respetados Señores:

En atención a lo sucedido el 22 de octubre de 2024 en el Sótano del Edificio F del Búnker de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la calle 24 No. 52-01, me permito remitir el concepto técnico emitido por la ARL POSITIVA y **exigir el cumplimiento inmediato a las recomendaciones** allí descritas, con el fin, que se tomen las medidas correctivas y urgentes, asociadas a minimizar las afectaciones en la salud presentadas en los servidores que cumplen sus funciones en esa área y restablecer la prestación del servicio y acceso a la administración de justicia, el cual es un servicio público esencial.

Por lo anterior, solicito acciones inmediatas que den como resultado la disminución a los daños causados a las personas y las afectaciones en la prestación del servicio y garantizar las medidas implementadas para que lo

sucedido no vuelva a ocurrir.

Cordialmente,

MERCY YASMÍN PARRA RODRIGUEZ
Gerente FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FEAB

JUAN CARLOS GUIO AVILA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – Supervisor del Contrato.

Anexos: (04) Folios
Proyectó: Yanira Lopera Jara-Profesional FGN
Revisó: Mercy Yasmín Parra Rodriguez-Subdirectora Nacional de Bienes

CONCEPTO TÉCNICO
SOTANO y PISO 1
EDIFICIO F

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESOS
INTERCEPTACIONES
NIVEL CENTRAL
BOGOTÁ

ASESORADO POR:

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Carlos Eduardo Arce
Ingeniero Ambiental y Sanitario Especialista SST
Angie Carolina Amaya
Ingeniera Química Especialista en SST

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Dirección Técnica de Promoción y Prevención

Concepto realizado el 23/10/2024

OBJETIVO

Realizar concepto técnico de condiciones de seguridad a solicitud en el Sótano del Edificio F de la Sede Salitre, Nivel Central de la ciudad de Bogotá, solicitado por la Dra. Sandra Milena Vargas Jefe del DBSO, con el fin de identificar condiciones y/o actos inseguros que en la actualidad afectan al grupo de servidores ubicados en el sótano del edificio F en la sede Salitre (Bunker) que puedan afectar la seguridad y salud de los servidores y contratistas de la Fiscalía General de la Nación, a través de un concepto técnico que permita relacionar todas las condiciones o actos identificados y orientar medidas para su intervención y control.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

El Sótano del edificio F de la sede Salitre (Bunker) en la ciudad de Bogotá el cual aloja a los servidores de las áreas de interceptaciones, Talento Humano, entre otras; cuenta con acceso por medio de escaleras y ascensor, el piso es en baldosa, las paredes son de concreto, las divisiones de los puestos de trabajo son el drywall y vidrio y cielo raso en drywall.

Cuenta con iluminación artificial por medio de paneles tipo led color blanco, el sótano cuenta con 4 baterías sanitarias para hombres y mujeres, área de cafetería (cocineta), servicios de agua, luz, internet por medio de servicios contratistas.

Las ventanas del área que dan hacia la fachada son en vidrio y no cuentan con sistema de apertura, por tal motivo no se evidencia sistema de ventilación o sistema de intercambio y flujo de aire.

El área se encuentra dotado con elementos para atención de emergencias como botiquín de primero auxilios tipo A, camilla con inmovilizadores, silla de ruedas, extintores portátiles, gabinete contra incendios, además de señalización de emergencias.

CONCEPTO TECNICO

Se realiza concepto técnico, solicitado por el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional relacionado con la condición actual del área del Sótano ubicado en el Edificio F; en las cuales los servidores han presentado afectaciones en la salud por la aplicación de un producto químico impermeabilizante al costado occidental de los ventanales, el cual no culminó su proceso de secado por las lluvias generadas el día 22 de octubre de 2024.

Se visita el área el día 23/10/2024 y se evidencia que el día de ayer, 22/10/2024 se aplicaron dos productos químicos impermeabilizante (Impermax cold polyurea componente A y componente B) en la parte exterior de los ventanales (canaletas), el producto químico no culminó su proceso de secado y sellado por las lluvias presentadas en la tarde, generando que se emitirán vapores los cuales han venido afectando a la salud de los servidores que realizan actividades laborales en estas áreas. Las oficinas no cuentan con ventilación natural que permita que estos vapores salgan del recinto, situación que se evidencia aun un día después de la aplicación del producto.

En la revisión de las hojas de seguridad de los productos se suministra información que los dos productos producen afectaciones a la salud y que una de ellas es que "puede provocar síntomas de alergia o dificultades respiratorias en caso de inhalación" y que son productos inflamables por lo cual se sugiere :

- Verificar si existen espacios en los ventanales por los cuales estén ingresando los vapores a las oficinas afectadas y realizar el respectivo cubrimiento o aislamiento.
- Realizar ventilación forzada, colocando ventiladores convencionales en las oficinas afectadas, esto teniendo en cuenta que, por las características químicas de los productos indicadas en la hoja de seguridad, los vapores generados son más pesados que el aire, por lo tanto, quedan asentados en el recinto. Así mismo, realizar la señalización y restricción de acceso a las áreas afectadas mientras se realiza el proceso de ventilación.

- Realizar la reubicación de servidores en otras áreas y/o permitir trabajo remoto hasta tanto no se dé solución a la situación presentada; en caso de no ser posible, se sugiere suministrar protector respiratorio tipo N95 como medida de precaución temporal.

- Según información registrada en las fichas de seguridad del producto aplicado este tiene características inflamables, por lo cual se recomienda generar la ventilación forzada como mínimo por 12 horas continuas. (Sin presencia de servidores)
- En caso de que se realice la limpieza del producto: realizarlo en horario no laboral, se sugiere el uso de productos neutros para evitar reacciones adversas, verificar que el personal contratista haga uso de los elementos de protección personal requeridos para la labor.

- Se recomienda que siempre que se realicen actividades laborales en los cuales se contemple la exposición a sustancias químicos, se verifique por el área encargada las hojas de seguridad de los productos a utilizar y se acaten las medidas preventivas para no generar afectaciones en los trabajadores que manipulan los productos, así como en las personas que se encuentran en su entorno.

- Se sugiere informar acerca de obras y/o mantenimientos en las sedes al departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, con el fin de prevenir la materialización de riesgos en los servidores y contratistas.

- Según lo definido en la ficha técnica de producto químico, Sección 4. Primeros Auxilios, numeral 4.3 Cuando persistan los síntomas de malestar, solicitar atención medica; Positiva Compañía de Seguros ARL cuanto con servicio médico de ambulancia medicalizada para realizar las atenciones requeridas.

En conclusión, se considera que en el área inspeccionada no deben permanecer servidores para el desarrollo de actividades laborales, mientras persistan las condiciones actuales relacionada con intoxicación de servidores por inhalación de vapores de productos químicos en un área sin ventilación

Nota: ***Este concepto contiene recomendaciones, así como descripciones de normas obligatorias de seguridad y salud en el trabajo. Las recomendaciones son de naturaleza consultiva, de contenido informativo y están destinadas a ayudar a la Fiscalía General de la Nación a proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable. Por lo anterior, no es una norma o regulación y no crea obligaciones legales.***

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20246120014611
Oficio No. SBIENES-30500-
25/10/2024
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Ingeniero
CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal
Bogotá - Bogotá D.C.

CARLOS EDUARDO PULIDO GÓMEZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CYU 2024
Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cumplimiento inmediato segundo concepto técnico ARL.

Respetados Ingeniero Camargo y Pulido:

En atención a lo sucedido el 22 de octubre de 2024 en el Sótano del Edificio F del Búnker de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la calle 24 No. 52-01, me permito remitir el **segundo concepto técnico** sótano y piso 1 edifico F emitido por la ARL POSITIVA y **exigir el cumplimiento inmediato a las recomendaciones** allí descritas, con el fin, que se tomen las medidas correctivas y urgentes, asociadas a minimizar las afectaciones en la salud presentadas en los servidores que cumplen sus funciones en esa área y restablecer la prestación del servicio y acceso a la administración de justicia, el cual es un servicio público esencial.

Por lo anterior, solicito acciones inmediatas que den como resultado la disminución a los daños causados a las personas y las afectaciones en la prestación del servicio y garantizar las medidas implementadas para que lo sucedido no vuelva a ocurrir.

Cordialmente,

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Subdirectora Nacional de Bienes

Revisó: Juan Carlos Guio Ávila – Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes.

INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO - CONCEPTO TÉCNICO
SOTANO y PISO 1
EDIFICIO F

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NIVEL CENTRAL
BOGOTÁ

ASESORADO POR:

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Carlos Eduardo Arce
Ingeniero Ambiental y Sanitario Especialista SST
Angie Carolina Amaya
Ingeniera Química Especialista en SST

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Dirección Técnica de Promoción y Prevención
Concepto realizado el 25/10/2024

POSITIVA	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	Código:	MIS_5_3_2_FR23
		Versión:	3
		Clasificación:	Pública
		Fecha:	2021-12-28
	FORMATO INFORME DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA		

Aprobó:	Revisó:	Elaboró:
Jorge Luis Ramírez Gerente Administración del Riesgo (E)	Carmen Felipa Caselles Líder SIG	Carmen Felipa Caselles Profesional Especializado

OBJETIVO

Realizar seguimiento al concepto técnico de condiciones de seguridad a solicitud en el Sótano del Edificio F de la Sede Salitre, Nivel Central de la ciudad de Bogotá, solicitado por la Dra. Sandra Milena Vargas Jefe del DBSO, con el fin de identificar condiciones y/o actos inseguros que en la actualidad afectan al grupo de servidores ubicados en el sótano y piso 1 del edificio F en la sede Salitre (Bunker) que puedan afectar la seguridad y salud de los servidores y contratistas de la Fiscalía General de la Nación, a través de un concepto técnico que permita relacionar todas las condiciones o actos identificados y orientar medidas para su intervención y control.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

El Sótano del edificio F de la sede Salitre (Bunker) en la ciudad de Bogotá el cual aloja a los servidores de las áreas de interceptaciones, Talento Humano, extinción del derecho al dominio, contratistas, entre otras; cuenta con acceso por medio de escaleras y ascensor, el piso es en baldosa, las paredes son de concreto, las divisiones de los puestos de trabajo son el drywall y vidrio y cielo raso en drywall.

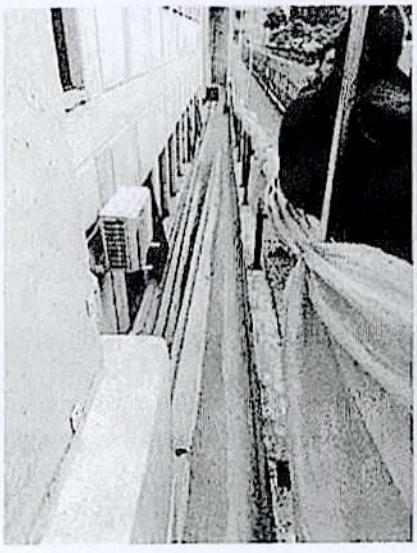
Cuenta con iluminación artificial por medio de paneles tipo led color blanco, el sótano cuenta con 4 baterías sanitarias para hombres y mujeres, área de cafetería (cocineta), servicios de agua, luz, internet por medio de servicios contratistas.

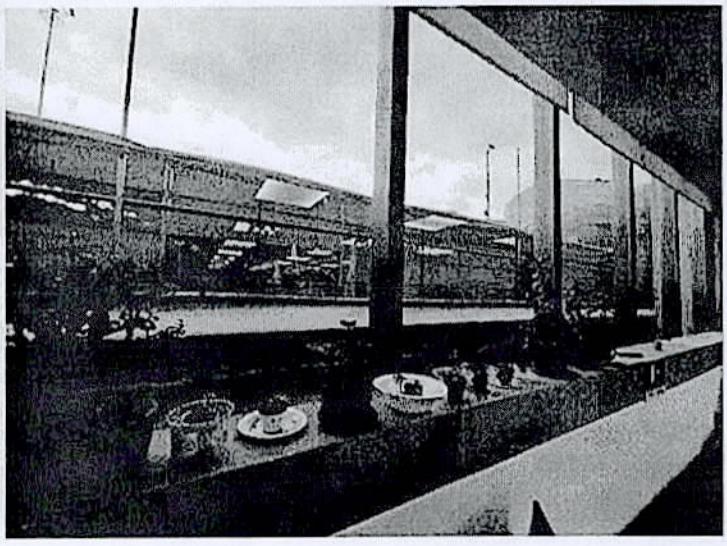
Las ventanas del área que dan hacia la fachada son en vidrio y algunas cuentan con sistema de apertura abatible, sin embargo, no se evidencia sistema de ventilación o sistema de intercambio y flujo de aire efectivo.

El área se encuentra dotado con elementos para atención de emergencias como botiquín de primeros auxilios tipo A, camilla con inmovilizadores, silla de ruedas, extintores portátiles, gabinete contra incendios, además de señalización de evacuación en caso de emergencias.

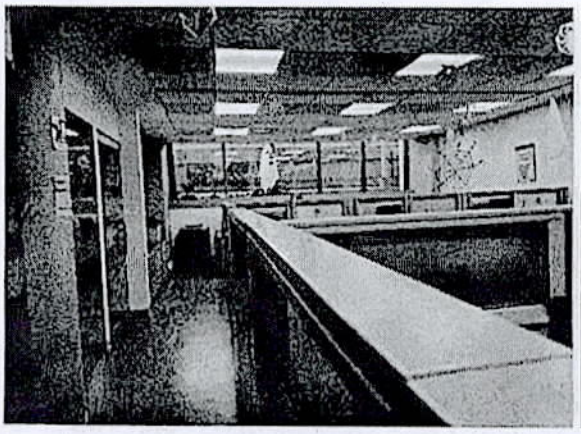
CONCEPTO TECNICO

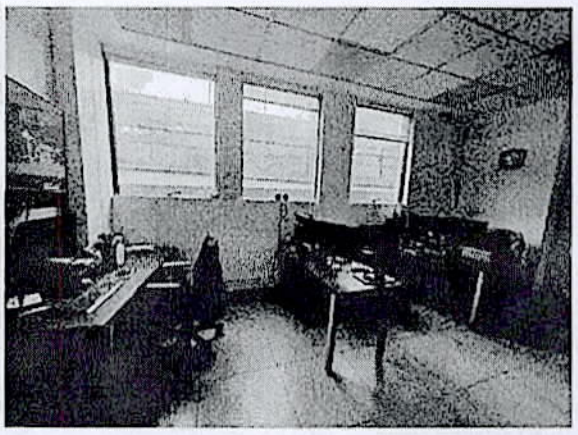
Se realiza recorrido de verificación para realizar el seguimiento al concepto técnico, solicitado por el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional relacionado con la condición actual del área del Sótano ubicado en el Edificio F; en las cuales los servidores han presentado afectaciones en la salud por la aplicación de un producto químico impermeabilizante al costado occidental de los ventanales, el cual no culminó su proceso de secado por las lluvias generadas el día 22 de octubre de 2024.





Se visita el área el día 24/10/2024 en compañía de la dirección técnica y el asesor de riesgo químico y se evidencia en efecto una percepción organoléptica de una sustancia con olor entre dulce y amargo que en las oficinas del sótano se intensifica en los puestos de trabajo que dan hacia los ventanales y cierran la puerta donde se realizó el proceso de impermeabilización, para lo cual se informó a la Jefatura del DBySO (E) la dra. Gloria Jeaneth Rincon la situación y recomendaciones tanto del recorrido como del concepto emitido el 23/10/2024, de lo cual se derivó a la subdirección nacional de talento humano (E) el Dr. Ignacio Angulo con quien se realizó el recorrido, esta vez dando la instrucción de evacuar las áreas de trabajo además de las medidas de control por parte de la dirección de Bienes la dra. Mercy Parra, con base en la conclusión brindada por el equipo asesor ARL.





Como se refiere en el concepto emitido el 23/10/2024 de acuerdo a las frases de peligro de los productos, referidas en las hojas de seguridad compartidas por el departamento de construcciones vía WhatsApp (Impermax Cold Polyurea CompA y Comp.B de la marca Krypton Chemical), son productos irritantes y que pueden generar reacciones de alergia si se encuentra expuesto tanto al líquido como a los vapores que este emana, es por tal motivo que se reitera la sugerencia de mantener las áreas del sótano y el primer piso evacuadas y continuamente ventiladas mediante ventiladores convencionales de mínimo 60 watts, adicional que los trabajadores que ocasionalmente se encuentren en el lugar hagan uso de protector respiratorio como mínimo N95, mientras se termina con el proceso de impermeabilización.

De acuerdo a lo manifestado por el departamento de construcciones lo que se requiere para terminar el proceso es la aplicación del protector UV o sellante, de lo cual la ficha de seguridad remitida vía WhatsApp por el DBySO es el producto Danocoat Pur 2c Grey Ral 7040 Componente A de marca Danosa, para lo cual se sugiere que para su aplicación se cubran los ventanales desde la parte interna del edificio a fin de crear una barrera entre el área intervenida y las oficinas y que al terminar la aplicación del producto se cubra o "teche" de tal forma que se minimice la posibilidad que se moje en caso que llueva en el área y que esta sea a una altura prudente que no permita la acumulación de vapores y que deje fluir el aire puesto que es un producto inflamable.

Para la aplicación del producto se sugiere revisar con los fabricante de los producto las medidas de prevención además de validar si el método de aplicación se ha venido desarrollando de acuerdo con las instrucciones que este tiene para evitar posibles incompatibilidades químicas, recordar que este tipo de productos de alto rendimiento son productos que tienen instrucciones de uso estrictas para evitar afectaciones a la salud y

a la seguridad del área donde se va a realizar su aplicación; en este caso de acuerdo a la información suministrada **no son de la misma marca y no se ha informado de su procedimiento de aplicación validado por los fabricantes**.

En conclusión, se considera que en el área inspeccionada se reitera que no deben permanecer servidores para el desarrollo de actividades laborales y se debe continuar con la ventilación forzada, además de acatar las recomendaciones definidas en las hojas de seguridad de los productos a utilizar en el proceso de la impermeabilización del costado norte del edificio F.

Nota: ***Este concepto contiene recomendaciones, así como descripciones de normas obligatorias de seguridad y salud en el trabajo. Las recomendaciones son de naturaleza consultiva, de contenido informativo y están destinadas a ayudar a la Fiscalía General de la Nación a proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable. Por lo anterior, no es una norma o regulación y no crea obligaciones legales.***

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Doctores:
MERCY YASMÍN PARRA RODRÍGUEZ
Subdirectora Nacional de Bienes
mercy.parra@fiscalia.gov.co

JUAN CARLOS GUIO ÁVILA
Jefe de departamento de Construcciones y Administración de Sedes
Supervisor del Contrato
juanc.guio@fiscalia.gov.co

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE OFICIO 20246120010243 del 25 de octubre de 2024

Respetados Doctores:

De manera atenta me permito devolver el oficio de asunto, mediante el cual se remite "***Solicitud presunto Incumplimiento***" del Contrato de obra No. FGN-NC-0078-2024, lo anterior, con el fin de que sea ajustado de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, resaltando que, para su correcto análisis y verificación, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Identificar las condiciones del Contrato.** El supervisor debe indicar en su informe el nombre del contratista, # de identificación, el # del contrato, el valor, el plazo de ejecución, las modificaciones contractuales, el No. póliza, fecha de aprobación de la póliza, amparos incluidos en la póliza, etc.:

Identificación del Contratista

Razón Social o Nombre	

NIT o C.C.	
Representante Legal	

Información del Contrato

Contrato No.	
Fecha de Suscripción	
Fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución	
Fecha de vencimiento de plazo de ejecución	
Objeto	
Valor Inicial del Contrato	
Registro Presupuestal	
CDP	
Supervisor del contrato	
Cargo del supervisor	

Identificación de la garantía

IDENTIFICACIÓN DE GARANTIA No.	AMPARO	ASEGURADORA	VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN
			DESDE	HASTA	

2. **Hacer mención expresa y detallada de los hechos que la soportan.** No basta la mera enunciación de un hecho, es necesario que las circunstancias que motivan el presunto incumplimiento sean precisas en las fechas y los detalles de modo y lugar, es decir, la enunciación del hecho debe ser clara y suficiente, que permita la relación directa con las obligaciones contractuales presuntamente desconocidas y la prueba que la sustenta.

Eje: Circunstancia de modo, tiempo y lugar + obligación presuntamente incumplida + prueba del hecho

3. **Indicar las obligaciones presuntamente incumplidas.** En este punto se precisa la relación puntual de las obligaciones generales y especificas presuntamente incumplidas, así como las condiciones técnicas de los anexos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

4. **Determinar las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.** Es necesario que la supervisión establezca la consecuencia jurídica del presunto incumplimiento, por ello corresponde realizar el análisis de la pertinencia de la aplicación de multas (si el contrato sigue vigente y lo que se busca es conminar al contratista para que se ponga al dia en el cumplimiento) o la cláusula penal (la cual puede ser aplicada si el contrato se encuentra vigente o si ya ha terminado su ejecución, en donde el presunto incumplimiento ya ha generado algún tipo de perjuicio).

5. **Establecer el porcentaje de incumplimiento.** El supervisor debe identificar el porcentaje de incumplimiento, el cual puede ser presentado a través del cálculo porcentual de obligaciones totales del contratista, frente al número de obligaciones presuntamente incumplidas. Esto permite identificar si se trata de un incumpliendo parcial o total.

6. **Indicar el monto de la sanción.** Determinada la consecuencia jurídica del incumplimiento (multa o clausula penal) y establecido el porcentaje de incumplimiento, el supervisor deberá tasar el monto de la sanción, cálculo que corresponde a la aplicación del porcentaje del incumplimiento sobre el valor previsto como multa o sobre del valor de la clausula penal de manera proporcional.

7. **Relacionar de manera detallada las pruebas.** Los documentos, testimonios, inspecciones, dictámenes, y todo elemento probatorio con el que se pretenda probar el incumplimiento de una obligación, debe ser aportado con el informe, indicando el hecho que prueba.

Eje: Prueba + # de folios (páginas) + # del hecho que pretende probar

En consecuencia, se solicita a la supervisión ajustar su informe de presunto incumplimiento.

contractual con el fin de que la Subdirección de Gestión Contractual pueda dar inicio el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector Nacional de Gestión Contractual

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca- Subdirector Nacional de Gestión Contractual		29/10/2024
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto		29/10/2024
Proyectó	Paola Andrea Ramírez Céspedes- Profesional de Gestión II		29/10/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.